



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5ª de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA

www.imprenta.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XXXV - N° 116

Bogotá, D. C., lunes, 23 de febrero de 2026

EDICIÓN DE 31 PÁGINAS

DIRECTORES:

DIEGO ALEJANDRO GONZÁLEZ GONZÁLEZ

SECRETARIO GENERAL DEL SENADO

www.secretariassenado.gov.co

JAIME LUIS LACOUTURE PEÑALOZA

SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA

www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

SENADO DE LA REPÚBLICA

ACTAS DE COMISIÓN

COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL
PERMANENTE
HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA

ACTA NÚMERO 11 DE 2025

(OCTUBRE 14)

Cuatrenio 2022-2026

Legislatura 2025-2026

Primer Periodo

Sesión Ordinaria

En la ciudad de Bogotá, D. C., el día martes catorce (14) de octubre de dos mil veinticinco (2025), se reunieron en el Salón Guillermo Valencia del Capitolio Nacional, previa citación, los miembros de la Comisión Primera del honorable Senado, con el fin de sesionar.

I

Llamado a lista y verificación del quorum

La Presidencia ejercida por el titular honorable Senador Julio Elías Chagüi Flórez, indica a la Secretaría llamar a lista de conformidad con el artículo 89 de la Ley 5ª de 1992 y contestaron los honorables Senadores: *Amín Saleme Fabio Raúl, Ávila Martínez Ariel Fernando, Chagüi Flórez Julio Elías, Deluque Zuleta Alfredo Rafael, Ortega Narváez Temístocles y Quilcué Vivas Aída Marina.*

En el transcurso de la sesión se hicieron presentes los honorable Senadores: *Benavides Mora Carlos Alberto, Benedetti Martelo Jorge Enrique, Blanco Álvarez Germán Alcides, Cabal Molina María Fernanda, Chacón Camargo Alejandro Carlos,*

Gallo Cubillos Julián, García Gómez Juan Carlos, López Obregón Clara Eugenia, Muñoz Lopera León Fredy, Pizarro Rodríguez María José, Pulido Hernández Jonathan Ferney y Valencia Laserna Paloma.

Dejaron de asistir los honorable Senadores: *Barreto Quiroga Óscar, Mota Solarte Carlos Fernando y Vega Pérez Alejandro Alberto.*

El texto de la excusa es el siguiente:





La Secretaría informa que se ha registrado quórum deliberatorio, lo que permite abrir la sesión para deliberación de conformidad con lo consagrado en el artículo 145 de la Constitución, en relación con la asistencia mínima requerida para dar inicio a las sesiones.

Siendo las 10:18 a. m., la Presidencia, manifiesta: “Ábrase la sesión” de conformidad con el artículo 91 de la Ley 5ª de 1992, cuya interpretación literal ha sido reiterada por la Corte Constitucional en Sentencia C-784/14 y solicita a la Secretaria dar lectura al orden del día para la presente reunión.

ORDEN DEL DÍA

COMISIÓN PRIMERA HONORABLE
SENADO DE LA REPÚBLICA

CUATRIENIO 2022-2026 LEGISLATURA
2025-2026 - PRIMER PERIODO

“SESIÓN ORDINARIA PRESENCIAL”

Día: martes 14 de octubre de 2025

Lugar: Guillermo Valencia Capitolio Nacional -
Primer Piso.

Hora: 10:00 a. m.

I

Llamado a lista y verificación del quorum

II

Consideración y aprobación de actas sesiones ordinarias

Acta número 03 del 19 de agosto de 2025, *Gaceta del Congreso* número 1836 de 2025; Acta número 04 del 20 de agosto de 2025, *Gaceta del Congreso* número 1836 de 2025; Acta número 05 del 26 de agosto de 2025, *Gaceta del Congreso* número 1837 de 2025; Acta número 06 del 27 de agosto de 2025, *Gaceta del Congreso* número 1838 de 2025; Acta número 07 del 2 de septiembre de 2025, *Gaceta del Congreso* número 1839 de 2025; Acta número 02 del 5 de agosto de 2025; Acta número 08 del 9 de septiembre de 2025; Acta número 09 del 16 de septiembre de 2025; Acta número 10 del 30 de septiembre de 2025.

III

Anuncio de proyectos para la próxima sesión

IV

Consideración y votación de proyectos en primer debate

- Proyecto de Acto Legislativo número 05 de 2025 Senado, por el cual se incluye el artículo 11-A dentro del capítulo I del título II de la Constitución Política.**

Autores: honorables Senadores: *Ariel Ávila Martínez, Ana Carolina Espitia Jerez, Angélica Lozano Correa, Andrea Padilla Villarraga, Fabian Díaz Plata, Jonathan Pulido Hernández, Inti Raúl Asprilla Reyes, León Fredy Muñoz Lopera*, honorables Representantes; *Duvalier Sánchez Arango, Martha Alfonso Jurado, Santiago Osorio Marín, Rodolfo Ospina Ospina, Liliana Rodríguez Valencia, Carolina Giraldo Botero, Cristian Avendaño Fino, Jaime Raúl Salamanca, Camilo Londoño Barrera, Katherine Miranda, Catherine Juvinao Clavijo, Olga Velásquez Nieto, Wilmer Castellanos Hernández, Alejandro García Ríos, Carlos Vallejo Beltrán.*

Ponente: Primer Debate: honorable Senador *Ariel Fernando Ávila Martínez.*

Publicación: Proyecto Original: *Gaceta del Congreso* número 1388 de 2025.

Ponencia 1^{er} Debate: *Gaceta del Congreso* número 1715 de 2025.

- Proyecto de Acto Legislativo número 07 de 2025 Senado, por el cual se modifican los artículos 328 y 356 de la Constitución Política otorgándole al municipio de Villavicencio (Meta) la categoría especial de distrito biodiverso, turístico, cultural agroindustrial y educativo.**

Autores: honorables Representantes: *Jaime Rodríguez Contreras, Jairo Cristo Correa, Jorge Méndez Hernández, Gersel Pérez Altamiranda, Óscar Campo Hurtado, Alexánder Bermúdez Lasso, Carlos Vallejo Beltrán, Jorge Tamayo Marulanda, Hernán Cadavid Márquez*, honorable Senador *Alejandro Vega Pérez.*

Ponente: Primer Debate: honorable Senador *Alejandro Vega Pérez*.

Publicación: Proyecto Original: *Gaceta del Congreso* número 1415 de 2025.

Ponencia 1^{er} Debate: *Gaceta del Congreso* número 1528 de 2025.

3. Proyecto de Ley número 69 de 2025 Senado, por medio de la cual se crea el proceso único especial de amparo alimentario y se dictan otras disposiciones.

Autores: honorables Senadores: *Angélica Lozano Correa, Ana María Castañeda Gómez, Andrea Padilla Villarraga, Liliana Bitar Castilla, Norma Hurtado Sánchez, Aída Avella Esquivel, María Fernanda Cabal Molina, Beatriz Lorena Ríos Cuéllar, Claudia Pérez Giraldo, honorables Representantes: Flora Perdomo Andrade, Leonor Palencia Vega, Alexandra Vásquez Ochoa, Luz Ayda Pastrana Loaiza, Marelen Castillo Torres, Carolina Giraldo Botero, Carmen Felisa Ramírez Boscán, Martha Alfonso Jurado, Delcy Isaza Buenaventura, Jezmi Barraza Arraut, Olga Lucía Velásquez Nieto, Jennifer Pedraza Sandoval, Wilder Ibersón Escobar Ortiz.*

Ponente: Primer Debate: honorable Senadora *Paloma Valencia Laserna*.

Publicación: Proyecto Original: *Gaceta del Congreso* número 1417 de 2025.

Ponencia 1er Debate: *Gaceta del Congreso* número 1618 de 2025.

4. Proyecto de Ley número 70 de 2025 Senado, por medio del cual se fortalece y profesionaliza la función de los secretarios de los cuerpos colegiados territoriales de elección popular y se dicta otras disposiciones.

Autores: honorables Senadores; *Germán Blanco Álvarez, John Jairo Roldán Avendaño, León Fredy Muñoz, Juan Carlos García Gómez, Óscar Barreto Quiroga, Esperanza Andrade Serrano, Antonio Zabaraín Guevara, Nicolás Albeiro Echeverry Alvarán, Soledad Tamayo Tamayo, Nadia Blél Scaff, Julio Elías Chagüi Flórez, honorables Representante: Julio Salazar Perdomo, Elizabeth Jay-Pang Díaz, Jairo Berrío López, Christian Garcés Aljure, Andrés Jiménez Vargas, Modesto Aguilera Vides, Óscar Pérez Pineda, Juan Peñuela Calvache, Delcy Isaza Buenaventura, Luis Eduardo Díaz Matéus.*

Ponente: Primer Debate: honorable Senador *Germán A. Blanco Álvarez*.

Publicación: Proyecto Original: *Gaceta del Congreso* número 1417 de 2025.

Ponencia 1er Debate: *Gaceta del Congreso* número 1528 de 2025.

5. Proyecto de Ley número 428 de 2025 Senado, 072 de 2024 Cámara, por medio del cual se crean y regulan los incentivos de las acciones populares de que trata la Ley 472 de 1998 y se dictan otras disposiciones.

Autores: honorable Representante *Juan Daniel Peñuela Calvache* Honorables Senadores: *Efraín José Cepeda Sarabia, Germán Alcides Blanco Álvarez.*

Ponente: Primer Debate: honorable Senador *Germán Alcides Blanco Álvarez*.

Publicación: Proyecto Original: *Gaceta del Congreso* número 1087 de 2024.

Ponencia 1^{er} debate Cámara: *Gaceta del Congreso* número 1379 de 2024.

Ponencia 2^{do} debate Cámara: *Gaceta del Congreso* número 47 de 2025.

Texto Aprb. Plenaria Cámara: *Gaceta del Congreso* número 489 de 2025.

Ponencia 1^{er} Debate Senado: *Gaceta del Congreso* número 1514 de 2025.

6. Proyecto de Ley número 50 de 2025 Senado, por la cual se reglamenta el artículo 246 de la Constitución Política y se establece la coordinación y articulación entre la jurisdicción especial indígena y el sistema judicial nacional, para garantizar la autonomía jurisdiccional de las comunidades y pueblos indígenas y se dicta otras disposiciones.

Autores: Ministro de Justicia y del Derecho, doctor *Eduardo Montealegre Lynett*; Presidente del Colegio Superior de la Judicatura, doctor *Jorge Vallejo Jaramillo*; honorables Senadores: *Clara López Obregón, Carlos Benavides Mora, Aída Quilcué Vivas, Sandra Jaimes Cruz, María José Pizarro Rodríguez, Isabel Zuleta López, Martha Peralta Epieyú, Ferney Silva Idrobo, Robert Daza Guevara, Julián Gallo Cubillos, Catalina Pérez Pérez; honorables Representantes: Alirio Uribe Muñoz, Ermes Pete Vivas, Pedro Suárez Vacca, Alejandro Ocampo Giraldo, Gabriel Becerra Yáñez, Alejandro Toro Ramírez, Mary Anne Andrea Perdomo, Cristóbal Caicedo Angulo, Jairo Cala Suárez, Sandra Ramírez Lobo Silva, Andrés Cancimance López, Norman Bañol Álvarez, Leyla Rincón Trujillo, David Racero Mayorca.*

Ponentes: Primer Debate honorables Senadores: *Clara Eugenia López Obregón, Carlos Alberto Benavides Mora (coordinadores), Fabio Raúl Amín Saleme, Ariel Fernando Ávila Martínez, Juan Carlos García Gómez, Julián Gallo Cubillos, Jorge Enrique Benedetti Martelo, Paloma Valencia Laserna, Alfredo Rafael Deluque Zuleta, Aída Marina Quilcué Vivas.*

Publicación: Proyecto Original: *Gaceta del Congreso* número 1293 de 2025.

Ponencia 1^{er} Debate: *Gaceta del Congreso* número 1733 de 2025.

7. Proyecto de Ley número 19 de 2025 Senado, por medio de la cual se incorpora el sistema de información individual de procesos penales al sistema de información estadística de la rama judicial y se dictan otras disposiciones.

Autores: honorable Senador *Antonio José Correa Jiménez*.

Ponente: Primer Debate: honorable Senador *Alejandro Carlos Chacón Camargo*.

Publicación: Proyecto Original: *Gaceta del Congreso* número 1283 de 2025.

Ponencia 1^{er} Debate: *Gaceta del Congreso* número 1475 de 2025.

8. Proyecto de Acto Legislativo número 02 de 2025 Senado, por el cual se otorga la categoría de distrito especial eje del conocimiento al municipio de Manizales en el departamento de Caldas.

Autores: honorables Senadores: *Guido Echeverri Piedrahíta, Soledad Tamayo Tamayo, Ariel Ávila Martínez, Alfredo Deluque Zuleta, Esteban Quintero Cardona, Jairo Castellanos Serrano, Marcos Daniel Pineda García*, honorables Representantes: *Daniel Carvalho Mejía, Jenifer Pedraza Sandoval, Juan Sebastián Gómez González, Octavio Cardona León*.

Ponente: Primer Debate: honorable Senador *Ariel Fernando Ávila Martínez*.

Publicación: 5 Proyecto Original: *Gaceta del Congreso* número 1387 de 2025.

Ponencia 1^{er} Debate: *Gaceta del Congreso* número 1570 de 2025.

9. Proyecto de Ley número 37 de 2025 Senado, por la cual se regulan principios en materia de neurociencias, neurotecnologías, derechos humanos y se dictan otras disposiciones.

Autores: honorable Senador *Carlos Julio González Villa*.

Ponente: Primer Debate: honorable Senador *Alejandro Carlos Chacón Camargo*.

Publicación: Proyecto Original: *Gaceta del Congreso* número 1289 de 2025.

Ponencia 1^{er} Debate: *Gaceta del Congreso* número 1361 de 2025.

10. Proyecto de Acto Legislativo número 08 de 2025 Senado, por medio del cual se modifica el artículo 20 de la Constitución Política, se establece el internet como derecho fundamental y se dictan otras disposiciones.

Autores: honorables Senadores: *León Fredy Muñoz Lopera, Temístocles Ortega Narváez, Fabián Díaz Plata, Martha Isabel Peralta Epiéyú, Ómar de Jesús Restrepo Correa, Carlos Alberto Benavides Mora*, honorables Representantes: *Ingrid Johana Aguirre Juvinao, David Ricardo Racero Mayorca, Karen Astrid Manrique Olarte, Eduard Sarmiento Hidalgo, Mary Anne Andrea Perdomo, Norman David Bañol Álvarez, Cristóbal Caicedo Angulo, Gabriel Becerra Yáñez, Jorge Hernán Bastidas Rosero, Alirio Uribe Muñoz*.

Ponente: Primer Debate: honorable Senador *León Fredy Muñoz*.

Publicación: Proyecto Original: *Gaceta del Congreso* número 1424 de 2025.

Ponencia 1^{er} Debate: *Gaceta del Congreso* número 1619 de 2025.

11. Proyecto de Ley número 52 de 2025 Senado, por medio de la cual se crea el Comité Asesor en Salud para la Rama Judicial y se dictan otras disposiciones.

Autores: honorables Senadores: *Norma Hurtado Sánchez, Julio Alberto Elías Vidal, Julio Elías Chagüi Flórez, Esperanza Andrade Serrano, Juan Felipe Lemos Uribe, Jhon Moisés Besaile Fayad, Alfredo Deluque Zuleta, Soledad Tamayo Tamayo*; honorables Representantes: *Manuel Salcedo Guerrero, Diego Caicedo Navas, José Eliécer Salazar López, Teresa Enríquez Rosero, Jorge Eliécer Tamayo Marulanda, Camilo Ávila Morales, Wilmer Ramiro Carrillo, Hernando Guida Ponce*.

Ponente: Primer Debate: honorable Senador *Alfredo R. Deluque Zuleta*.

Publicación: Proyecto Original: *Gaceta del Congreso* número 1294 de 2025.

Ponencia 1^{er} Debate: *Gaceta del Congreso* número 1468 de 2025.

12. Proyecto de Ley número 08 de 2025 Senado, por medio de la cual se incorpora en el ordenamiento jurídico colombiano la violencia vicaria y se dictan otras disposiciones en materia de prevención, atención y protección.

Autores: honorables Senadores: *Ariel Ávila Martínez, Jahel Quiroga Carrillo*; honorables Representantes: *Leider Alexandra Vásquez Ochoa, Carolina Giraldo Botero, Catherine Juvinao Clavijo, Luis Eduardo Díaz Matéus, Jennifer Pedraza Sandoval, Pedro Suárez Vacca, Alirio Uribe Muñoz, Cristóbal Caicedo Angulo, Hugo Archila Suárez, Carmen Ramírez Boscán, Wilmer Castellanos Hernández, David Alejandro Toro Ramírez*.

Ponente: Primer Debate: honorable Senadora *María José Pizarro Rodríguez*.

Publicación: Proyecto Original: *Gaceta del Congreso* número 1297 de 2025.

Ponencia 1^{er} Debate: *Gaceta del Congreso* número 1475 de 2025.

13. Proyecto de Ley número 144 de 2025 Senado, 285 de 2024, por medio de la cual se fortalecen las medidas de sensibilización, prevención y la ruta de atención de las violencias contra las mujeres, se evite su revictimización y se dictan otras disposiciones.

Autores: honorables Representantes: *Gersel Luis Pérez Altamiranda, Lina María Garrido Martín, Betsy Judith Pérez Arango, Elizabeth Jay-Pang Díaz, Mónica Karina Bocanegra Tatiana Sánchez Pinto, Juliana Aray Franco, Ángela María Vergara González, Luz Ayda Pastrana Loaiza*.

Ponente: Primer Debate: honorable Senadora *María Fernanda Cabal Molina*.

Publicación: Proyecto Original: *Gaceta del Congreso* número 1525 de 2024.

Texto Aprb. Plenaria Cámara: *Gaceta del Congreso* número...

Ponencia 1^{er} Debate Senado: *Gaceta del Congreso* número 1493 de 2025.

14. Proyecto de Ley número 118 de 2025 Senado, por la cual se regula el ejercicio de cabildeo, se crea el registro público y se garantiza el proceso de toma de decisiones en el sector público.

Autores: honorables Senadores: *Angélica Lozano Correa, Alfredo Deluque Zuleta, Ariel Ávila Martínez*, honorables Representantes: *Catherine Juvinao Clavijo, Carolina Giraldo Botero, Wilder Escobar Ortiz, Cristian Avendaño Fino, Jennifer Pedraza Sandoval, Daniel Carvalho Mejía*.

Ponente: Primer Debate: honorable Senador *Alfredo Deluque*.

Publicación: Proyecto Original: *Gaceta del Congreso* número 1420 de 2025.

Ponencia 1^{er} Debate: *Gaceta del Congreso* número 1669 de 2025.

15. Proyecto de Ley número 24 de 2025 Senado, por medio del cual se modifica la Ley 2137 de 2021, se establece lineamientos para el desarrollo del sistema nacional de alertas tempranas para la prevención de la violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes y se dictan otras disposiciones.

Autores: honorable Senadores: *Ana Paola Agudelo García, Carlos Eduardo Guevara Villabón, Manuel Virgüez Piraquive*; honorable Representante *Irma Luz Herrera Rodríguez*.

Ponente: Primer Debate: honorable Senadora *Paloma S. Valencia Laserna*.

Publicación: Proyecto Original: *Gaceta del Congreso* número 1284 de 2025.

Ponencia 1^{er} Debate: *Gaceta del Congreso* número 1669 de 2025.

16. Proyecto de Ley número 212 de 2025 Senado, por medio de la cual se regula, en la Ley 1448 de 2011, la situación jurídica de los segundos ocupantes de predios objeto de restitución.

Autores: honorable Senadora *María Fernanda Cabal Molina*.

Ponente: Primer Debate: honorable Senadora *María Fernanda Cabal Molina*.

Publicación: Proyecto Original: *Gaceta del Congreso* número 1614 de 2025.

Ponencia 1^{er} Debate: *Gaceta del Congreso* número 1771 de 2025.

17. Proyecto de Ley número 213 de 2025 Senado, por medio de la cual se modifica el artículo 49 de la Ley 1922 de 2018, que establece las reglas de procedimiento de la jurisdicción especial para la paz.

Autores: honorable Senadora *María Fernanda Cabal Molina*.

Ponente: Primer Debate: honorable Senadora *María Fernanda Cabal Molina*.

Publicación: Proyecto Original: *Gaceta del Congreso* número 1613 de 2025.

Ponencia 1^{er} Debate: *Gaceta del Congreso* número 1771 de 2025.

18. Proyecto de Ley número 126 de 2025 Senado, por la cual se modifica y adiciona la Ley 5^a de 1992, se crea la comisión legal para el desarrollo y regulación de la inteligencia artificial del Congreso de la República y se dictan otras disposiciones.

Autores: honorable Senadora *Sonia Bernal Sánchez*.

Ponente: Primer Debate: honorable Senador *Alfredo Deluque*.

Publicación: Proyecto Original: *Gaceta del Congreso* número 1421 de 2025.

Ponencia 1^{er} Debate: *Gaceta del Congreso* número 1784 de 2025.

19. Proyecto de Ley número 17 de 2025 Senado, por medio de la cual se fortalece el procedimiento de multas de inasistencia en la propiedad horizontal.

Autores: honorable Senador: *Antonio José Correa Jiménez*.

Ponente: Primer Debate: honorable Senador *Alfredo Deluque*.

Publicación: Proyecto Original: *Gaceta del Congreso* número 1390 de 2025.

Ponencia 1^{er} Debate: *Gaceta del Congreso* número 1784 de 2025.

20. Proyecto de Ley número 168 de 2025 Senado, por medio de la cual se modifica la ley 2199 de 2022.

Autores: honorable Senador *Robert Daza Guevara*, honorables Representantes *Eduard Sarmiento Hidalgo, María del Mar Pizarro García, Pedro José Suárez Vacca, Alirio Uribe Muñoz, Gabriel Ernesto Parrado Durán*.

Ponente: Primer Debate: honorable Senador *Carlos Alberto Benavides Mora*.

Publicación: Proyecto Original: *Gaceta del Congreso* número 1422 de 2025.

Ponencia 1^{er} Debate: *Gaceta del Congreso* número 1788 de 2025.

21. Proyecto de Ley número 177 de 2025 Senado, por medio de la cual se reconoce la importancia del barrismo social y la cultura del fútbol, se fomenta la paz y convivencia en el fútbol y se dictan otras disposiciones.

Autores: honorables Representantes: *Juan Sebastián Gómez González, Daniel Carvalho Mejía, Mauricio Parodi Díaz, Juan Camilo Londoño Barrera*.

Ponente: Primer Debate: honorable Senador *Ariel Fernando Ávila Martínez*.

Publicación: Proyecto Original: *Gaceta del Congreso* número 1531 de 2025.

Ponencia 1^{er} Debate: *Gaceta del Congreso* número 1788 de 2025.

22. Proyecto de Ley número 41 de 2025 Senado, por medio de la cual se modifica el artículo 19 de la Ley 1625 de 2013 y se dictan otras disposiciones - ley por decisiones más equilibradas.

Autores: honorables Senadores: *Esteban Quintero Cardona, Mauricio Giraldo Hernández, Enrique Cabrales Baquero, Carlos Meisel Vergara, Paloma Valencia Laserna, Andrés Guerra Hoyos, José Vicente Carreño Castro, Honorio Henríquez Pinedo, Alirio Barrera Rodríguez, Yenny Rozo Zambrano, Paola Holguín Moreno, Jorge Benedetti Martelo, María Fernanda Cabal Molina*; honorables Representantes: *Yulieth Sánchez Carreño, Juan Espinal Ramírez, Óscar Villamizar Meneses*.

Ponente: Primer Debate: honorable Senador *Germán A. Blanco Álvarez*.

Publicación: Proyecto Original: *Gaceta del Congreso* número 1291 de 2025.

Ponencia 1^{er} Debate: *Gaceta del Congreso* número 1825 de 2025.

23. Proyecto de Ley número 77 de 2025 Senado, por medio de la cual se modifica el artículo 438 de la Ley 599 de 2000 en lo relacionado con las circunstancias de agravación de la falsa denuncia - justicia sin mentiras.

Autores: honorables Senadores: *Karina Espinosa Oliver, John Jairo Roldán Avendaño, Fabio Amín Saleme, Laura Fortich Sánchez, Alejandro Vega Pérez, Mauricio Giraldo Hernández, Claudia Pérez Giraldo, Juan Pablo Gallo Maya, Jaime Durán Barrera, Lorena Ríos Cuéllar*; honorables Representantes: *Ángela Vergara González, Luis López Aristizábal*.

Ponente: Primer Debate: honorable Senador *Germán Blanco Alcides*.

Publicación: Proyecto Original: *Gaceta del Congreso* número 1419 de 2025.

Ponencia 1^{er} Debate: *Gaceta del Congreso* número 1825 de 2025.

V

Lo que propongan los honorables Senadores(as)

VI

Negocios Sustanciados por la Presidencia

El Presidente,

Julio Elías Chagüi Flórez.

El Vicepresidente,

Carlos Alberto Benavides Mora.

La Secretaria General,

Yury Lineth Sierra Torres.

Atendiendo instrucciones de la Presidencia la Secretaria da lectura al siguiente punto del orden del día

II

Anuncio de proyectos para la próxima sesión

La Secretaria da lectura a los proyectos que, por disposición de la Presidencia, se someterán a discusión y votación en la próxima sesión ordinaria de la Comisión de conformidad con el artículo 160 inciso 5° de la Constitución Política:

- **Proyecto de Ley número 037 de 2025 Senado**, por la cual se regula principios en materia de neurociencias, neurotecnologías, derechos humanos y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 52 de 2025 Senado**, por medio de la cual se crea el Comité Asesor en Salud para la Rama Judicial y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 19 de 2025 Senado**, por medio de la cual se incorpora el Sistema de Información Individual de Procesos Penales al Sistema de Información Estadística de la Rama Judicial y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 8 de 2025 Senado**, por medio de la cual se incorpora en el ordenamiento jurídico colombiano la violencia vicaria y se dictan otras disposiciones en materia de prevención, atención y protección.
- **Proyecto de Ley número 144 de 2025 Senado, 285 de 2024**, por medio de la cual se fortalecen las medidas de sensibilización, prevención y la ruta de atención de las violencias contra las mujeres, se evite su revictimización y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 428 de 2025 Senado, 072 de 2024 Cámara**, por medio del cual se crean y regulan los incentivos de las acciones populares de que trata la Ley 472 de 1998 y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 70 de 2025 Senado**, por medio del cual se fortalece y profesionaliza la función de los secretarios de los cuerpos colegiados territoriales de elección popular y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Acto Legislativo número 07 de 2025 Senado**, por el cual se modifican los artículos 328 y 356 de la Constitución Política otorgándole al municipio de Villavicencio (Meta) la categoría especial de distrito biodiverso, turístico, cultural agroindustrial y educativo.
- **Proyecto de Acto Legislativo número 002 de 2025 Senado**, por el cual se otorga la categoría de distrito especial eje del conocimiento al municipio de Manizales en el departamento de caldas.

- **Proyecto de Ley número 69 de 2025 Senado**, por medio de la cual se crea el proceso único especial de amparo alimentario y se dictan otras disposiciones.
 - **Proyecto de Acto Legislativo número 08 de 2025 Senado**, por medio del cual se modifica el artículo 20 de la Constitución Política, se establece el internet como derecho fundamental y se dictan otras disposiciones.
 - **Proyecto de Ley número 118 de 2025 Senado**, por la cual se regula el ejercicio de cabildeo, se crea el registro público y se garantiza el proceso de toma de decisiones en el sector público.
 - **Proyecto de Ley número 24 de 2025 Senado**, por medio del cual se modifica la Ley 2137 de 2021, se establecen lineamientos para el desarrollo del sistema nacional de alertas tempranas para la prevención de la violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes y se dictan otras disposiciones.
- Proyecto de Acto Legislativo número 005 de 2025 Senado, por el cual se incluye el artículo 11-A dentro del capítulo I del título II de la Constitución Política.
- **Proyecto de Ley número 50 de 2025 Senado**, por la cual se reglamenta el artículo 246 de la Constitución Política y se establece la coordinación y articulación entre la jurisdicción especial indígena y el sistema judicial nacional, para garantizar la autonomía jurisdiccional de las comunidades y pueblos indígenas y se dictan otras disposiciones.
 - **Proyecto de Ley número 212 de 2025 Senado**, por medio de la cual se regula, en la Ley 1448 de 2011, la situación jurídica de los segundos ocupantes de predios objeto de restitución.
 - **Proyecto de Ley número 213 de 2025 Senado**, por medio de la cual se modifica el artículo 49 de la Ley 1922 de 2018, que establece las reglas de procedimiento de la jurisdicción especial para la paz.
 - **Proyecto de Ley número 126 de 2025 Senado**, por la cual se modifica y adiciona la Ley 5ª de 1992, se crea la comisión legal para el desarrollo y regulación de la inteligencia artificial del Congreso de la República y se dictan otras disposiciones.
 - **Proyecto de Ley número 17 de 2025 Senado**, por medio de la cual se fortalece el procedimiento de multas de inasistencia en la propiedad horizontal.
 - **Proyecto de Ley número 168 de 2025 Senado**, por medio de la cual se modifica la ley 2199 de 2022.
 - **Proyecto de Ley número 177 de 2025 Senado**, por medio de la cual se reconoce la importancia del barrismo social y la cultura

del fútbol, se fomenta la paz y convivencia en el fútbol y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de Ley número 41 de 2025 Senado**, por medio de la cual se modifica el artículo 19 de la ley 1625 de 2013 y se dicta otras disposiciones - Ley por Decisiones más Equilibradas.
- **Proyecto de Ley número 77 de 2025 Senado**, por medio de la cual se modifica el artículo 438 de la Ley 599 de 2000 en lo relacionado con las circunstancias de agravación de la falsa denuncia - justicia sin mentiras.
- **Proyecto de Ley número 161 de 2025 Senado**, por la cual se expide las normas para la organización y funcionamiento de las Provincias Administrativas y de Planificación (PAP).
- **Proyecto de Ley número 68 de 2025 Senado**, por medio del cual se modifica los artículos 164, 250 y 251 de la Ley 1437 de 2011 - Ley Maruja Viera.
- **Proyecto de Ley número 222 de 2025 Senado**, por medio del cual se establece la imprescriptibilidad de la acción penal del delito de feminicidio - Ley Nancy Mariana Maestre.
- **Proyecto de Ley número 60 de 2025 Senado**, por medio de la cual se adiciona la sección 7 a al capítulo décimo del título II de la Ley 5ª de 1992 - comparecencia de embajadores y representantes designados ante el Congreso de la República.
- **Proyecto de Ley número 238 de 2025 Senado**, por medio de la cual se modifica la ley 5ª de 1992, en lo relativo al periodo de los directores del Congreso de la República.

La Presidencia concede el uso de la palabra para una constancia al honorable Senador Jonathan Ferney Pulido Hernández:

Gracias, Presidente, hay algo grave que el país no sabe y que en 2 minutos les quiero contar, hace 2 años denuncié en la Corte Suprema de Justicia a Piedad Córdoba, a Iván Cepeda, a Roy Barreras, a Isabel Zuleta, a Martha Peralta, a Gustavo Bolívar, a María José Pizarro, a Gloria Flórez, a Robert Daza, por el reporte falso que hicieron en sus cuentas de gastos de campaña, le entregué a la Corte Suprema de Justicia un extenso material probatorio que le solicité al Consejo Nacional Electoral y que confirmaba que los Senadores del Pacto Histórico estaban reportando y cobrando 1.215 millones de pesos de unos vuelos que jamás, jamás ellos usaron.

Apenas se conoció mi denuncia, estos Senadores desesperados salieron a decir que la culpa no era de ellos, que ellos nunca se montaron en esa avioneta y que esos 1.215 millones se lo metieron en las cuentas bajo la modalidad del prorrateo.

Pues bien, el trabajo lo hice completo, porque no solamente denuncié a los Senadores del Pacto

Histórico, sino que acudí a la Fiscalía y allí denuncié al señor Guillermo Alfonso Jaramillo, hoy Ministro de Salud y anteriormente gerente de la campaña del Pacto Histórico.

Pues celebro que la Corte Suprema de Justicia haya compulsado copias a la Fiscalía y con mi abogado Hollman Ibáñez, nos vamos a encargar de que aquí se haga justicia y existan consecuencias, porque aunque la Corte decidió no acusar a los Senadores, ojo a esto, el Magistrado Marco Antonio Rueda dijo lo siguiente: “No hay duda que se configuró tipicidad objetiva de los delitos de falsedad en documento privado y fraude procesal, se debe restituir las cosas al estado en que se encontraban” o sea, deben regresar el dinero y deben indemnizar por los perjuicios causados.

A esos politiqueros que están diciendo que van a denunciar, yo les digo que mientras ustedes dormían yo estaba denunciando esto en el año 2023, hace exactamente 2 años y al país le digo que vamos a concluir con éxito lo que iniciamos, Jaramillo tendrá que responder ante la justicia y el Pacto Histórico tendrá que regresar ese dinero que es de los colombianos y que nosotros no íbamos a permitir que se lo robaran ¡hampones!

La Presidencia pregunta a la Secretaria qué *quorum* se registra en este momento.

La Secretaría informa que se ha registrado *quorum* decisorio de conformidad con lo previsto en el artículo 145 de la Constitución y regulado en el artículo 116 de la Ley 5ª de 1992, en relación con el *quorum* y la mayoría requerida para tomar decisiones.

La Presidencia abre la discusión del orden del día.

La Secretaría informa que se ha radicado una proposición para modificar el orden del día.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Germán Alcides Blanco Álvarez:

Presidente, muchas gracias, en ese orden de ideas, hay un proyecto en el número 4, tiene que ver con secretarios de concejos y asambleas, a ver si lo puede y propongo se suba el tercer puesto, en la medida en que ya hay proposiciones anteriores para los puestos iniciales, tercer puesto.

La Presidencia cierra la discusión del orden del día, con las modificaciones de la proposición número 1-A pasar el punto 6 al punto 2 y la proposición verbal del Senador Germán Alcides Blanco Álvarez de pasar el punto 4 al 3 y abre la votación nominal.

NOMBRE	VOTACIÓN	
	SÍ	NO
Amín Saleme Fabio Raúl	X	
Ávila Martínez Ariel Fernando	X	
Benavides Mora Carlos Alberto	X	
Blanco Álvarez Germán Alcides	X	
Chacón Camargo Alejandro Carlos	X	
Chagüi Flórez Julio Elías	X	
Deluque Zuleta Alfredo Rafael	X	
Muñoz Lopera León Fredy	X	
Ortega Narváez Temístocles	X	
Pizarro Rodríguez María José	X	
Pulido Hernández Jonathan Ferney	X	
Quilcué Vivas Aída Marina	X	
TOTAL	12	00

La Presidencia cierra la votación y por Secretaría se informa el resultado:

Total votos: 12
 Por el Sí: 12
 Por el No: 00

En consecuencia, ha sido aprobado del orden del día con las modificaciones de la proposición número 1-A pasar el punto 6 al punto 2 y la proposición verbal del Senador Germán Alcides Blanco Álvarez de pasar el punto 4 al 3.

Atendiendo instrucciones de la Presidencia la secretaria da lectura al siguiente punto del orden del día.

IV

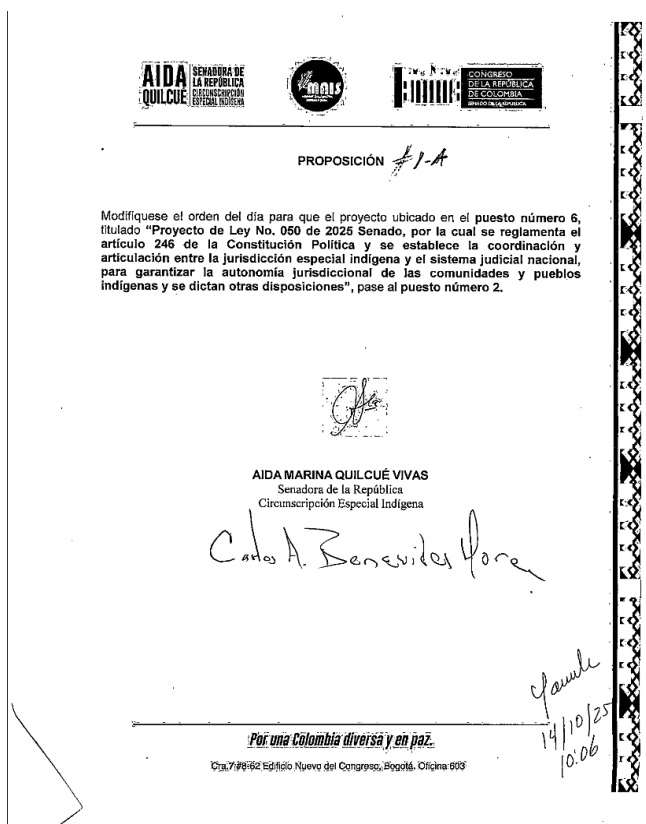
Consideración y votación de proyectos en primer debate

Proyecto de Acto Legislativo número 05 de 2025 Senado, por el cual se incluye el artículo 11-A dentro del capítulo I del título II de la Constitución Política.

La Secretaria da lectura a la proposición positiva con que termina el informe de ponencia.

La Presidencia abre la discusión de la proposición positiva con que termina el informe de ponencia y concede el uso de la palabra al ponente Senador Ariel Fernando Ávila Martínez:

Buenos días a todos y todas, Senadores y Senadoras. Me intentaré demorar lo menos posible, ojalá por ahí 3 o 4 minutos. Este proyecto se trata de declarar el agua como un derecho fundamental y les quiero decir una cosa, se ha presentado 15 veces y 15 veces se ha hundido, la mayoría de veces por tiempo.



Si colocan la presentación se lo agradezco, que son no más unas 5 láminas las que voy a utilizar.

La mayoría de veces se ha hundido por tiempos, pero también hay unas críticas de fondo que al final las mencionaré y demás. Yo voy a intentar, si quiere pasamos, por qué es importante el proyecto, el derecho conexo que tiene la salud este proyecto, el agua apta para el consumo y los tiempos para aprobarla.

Pasamos a la siguiente diapositiva. Hoy por hoy en Colombia 12 millones de personas tienen acceso deficiente al agua, uno podría pensar que eso es más o menos el 20% de la población colombiana, además 3 o dentro de esos 12, 3.2 millones de personas no tienen acceso al agua, pues está concentrados en algunos departamentos como el caso de La Guajira y algunas zonas del suroriente del país.

289 municipios tienen un alto riesgo sanitario, el 34% de los municipios colombianos y prácticamente el 70% de los municipios colombianos tienen una cobertura menor al 30% en zonas rurales.

Entonces, lo que nosotros estamos proponiendo acá, es que a esto pues le tiene que hacer falta discusiones de leyes ordinarias y demás, pero lo que nosotros vamos a proponer acá es que, al declarar el agua como derecho fundamental, lo volvemos como un derecho a la vida y un derecho a un medio ambiente sano, para que podamos priorizar en temas de recursos de inversión y demás, el agua potable y la calidad y la preservación de fuentes hídricas.

Pasamos al siguiente. Esto era lo que yo les decía, que es básicamente el derecho a la vida y el derecho a un medio ambiente sano y ningún sentido tendría pretender asegurar la vida, bien sea humana o de cualquier especie, sin asegurar el derecho al agua en sus dimensiones básicas como fundamentales.

¿Cuál ha sido el problema de este proyecto de fondo? Y es que para algunas personas aprobar este proyecto podría llevar al gobierno de turno, cualquiera sea, a un colapso de sus finanzas, ya que podría ser tutelable un derecho como de tener acueductos, sistemas de alcantarillado y demás y demás, yo entiendo esa crítica, pero pues eso depende del tema de presupuesto, aquí nosotros no estamos modificando el Presupuesto Nacional, esto es un derecho y que el Estado vaya incrementando y creciendo las inversiones a nivel territorial, del Estado nacional, local, territorial, departamental.

Yo le pido a los Senadores y Senadoras, que entendamos que esto lo que hace es priorizar en la vida real, no estamos diciendo que, una vez aprobado este acto legislativo, pues la nación tenga que sacar recursos de todo lado para poder dar una inversión en acueductos y demás, sino que lo que vamos a tener es una prioridad para poder hacer esas inversiones.

Y lo segundo, pues esto no choca con que haya proyectos mineros o industriales y demás, pero pues lo que sí hace es que haya una prioridad frente a la vida, que usted pues preserve el agua para garantizar la vida.

Pasamos a la otra. Entonces Senadores, esto lo hemos presentado 15 veces, la vez pasada aquí el Senador Jota Pe fue el que lo lideró, la Comisión lo pasó, se nos hundió por tiempo, en otros casos se nos ha hundido en la Plenaria y yo le ruego el favor que nos lo apoye, yo vuelvo y repito, aquí no estamos tocando el presupuesto, tampoco se requiere que el Ministerio nos dé aval presupuestal porque es un acto legislativo, pero sí nos permite empezar a priorizar el agua como derecho fundamental para todas y todos los ciudadanos.

Presidente, muchas gracias, eso era, y bueno, atento a lo que digan los Senadores y Senadoras.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador es Alfredo Rafael Deluque Zuleta:

Gracias, Presidente, yo mal podría oponerme a un proyecto que quiere declarar el agua o reconocer el agua como derecho fundamental en este país, en la medida en que precisamente nosotros en La Guajira tenemos el único territorio o mejor dicho, La Guajira es el único departamento del país que tiene en la mitad de su territorio un desierto, sin vías de comunicación porque no nos las han querido terminar en este gobierno, habitado por indígenas que viven dispersos.

Y esa es la situación que se presenta en La Guajira, que no tiene otro departamento del país y por eso en esa zona, en esa zona nuestras necesidades básicas insatisfechas son tan altas y no solamente digamos empujan hacia el piso los NBI locales, sino también los nacionales.

Sin embargo, yo quisiera precisar algo, Senador Ariel, y es que en la medida en que el agua está ligada o es connatural a casi todos los derechos que ya han sido declarados fundamentales, ya ha habido incluso reconocimientos de la Corte Constitucional expresos en materia de agua potable y más allá, cuando la Corte Constitucional, por ejemplo, en el caso de La Guajira con la sentencia T-302 establece que hay un estado de cosas inconstitucionales, lo primero que ordena al Estado es solucionar de una vez por todas los temas de agua en las comunidades indígenas que habitan en el desierto en La Guajira.

Es decir, el derecho a que todos nosotros contemos con agua potable es un derecho que ya está inmerso en el derecho a la vida, en el derecho a la salud, por nombrar esos 2 solamente.

Y entonces mi pregunta va enfocada, como lo decía su primera foto, la primera hoja de la presentación, ¿por qué reconocer el derecho fundamental al agua? ¿Por qué reconocerlo si ya está, digamos, inmerso dentro de los otros derechos fundamentales? Y eso ha funcionado bien.

Y eso me preocupa en la medida en que pueda generar cierta confusión en los jueces de la República, que al final del camino terminen imponiendo obligaciones al Estado o a los entes territoriales que muchas veces tienen una debilidad institucional bastante grande y que puedan verse ellos comprometidos en unos incumplimientos por esa vía.

Esa es mi pregunta en cuanto a ese tema, porque de verdad yo creo que vuelvo y digo, no me podría oponer a algo así, pero pues pensaría que esto ya está inmerso, podría estar inmerso dentro de la Constitución y las demás garantías constitucionales que ya tiene reconocido nuestra Carta Política.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Clara Eugenia López Obregón:

Muchas gracias, señor Presidente, no, yo sí celebro que se presente este proyecto de ley que consagra el derecho fundamental, no porque la jurisprudencia no lo haya reconocido antes, sino porque eso genera además un cuerpo legislativo que enmarca la necesaria consideración del derecho al agua como un derecho fundamental y tiene implicaciones tarifarias.

Yo quiero decirles que cuando fui Alcaldesa de Bogotá, creo que después de la Ley de Garantías, por allá en el mes de noviembre del 2011, conforme a un proyecto de acuerdo que se había tramitado en el Concejo de Bogotá alrededor del Plan Decenal del Agua para proteger los páramos, pero que tomaba el tema del agua desde su nacimiento hasta su consumo y disposición final, resolvimos reconocer el derecho fundamental a un mínimo vital de agua potable, concediéndole un consumo conforme a los parámetros de la Organización Panamericana de Salud por familia, de carácter gratuito a los sectores más desfavorecidos económicamente de la capital de la República.

Posteriormente en el gobierno de Gustavo Petro se amplió a mayores sectores, porque tenían ya la posibilidad presupuestal en un mes de enero, distinta a la que tiene uno en un mes de noviembre, para adoptar ese tipo de medidas.

Entonces, que sea este el motivo para que se reconozca el derecho al mínimo vital de agua potable en todo el país, ahora le dicen agua apta para el consumo, pero es que eso no debería tener precio, es parte del derecho a la vida, como ha dicho la Corte Constitucional tantas veces del derecho fundamental al agua y creo que en esta oportunidad se abre el espacio para consagrar el mínimo vital de agua potable como debe ser, un derecho humano, un derecho a no pasar sed, a tener los básicos de la existencia y la sanidad que implica tomar agua apta para el consumo humano, especialmente la vida de niños y niñas menores.

Es una de las principales causas de muerte en los sectores excluidos de nuestra sociedad, que a pesar de que ya estamos haciendo una transición en materia de enfermedades a las modernas que tienen que ver con el hiperconsumo calórico, en esas comunidades los niños todavía se mueren por los parásitos, por falta de acceso al agua potable.

Entonces bienvenido a este proyecto de ley, anuncio mi voto favorable y mi reconocimiento nuevamente al colega Ariel Ávila por sus muy juiciosas ponencias, muchas gracias.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Aída Marina Quilcué Vivas:

Gracias, Presidente, creo que el día de hoy hemos empezado con un proyecto de ley importante sobre el derecho fundamental al agua y nos parece fundamental sobre todo para los pueblos indígenas porque hemos sido protectores del agua toda la vida, sin embargo, este servicio para tener acceso ha sido muy precario y sobre todo en las comunidades más lejanas, no hablo solo de los pueblos indígenas, sino de las comunidades rurales y que me parece muy importante legislar en este sentido, ya que la Corte Constitucional ya lo ha dicho y en este caso nos parece importante porque se regula.

Yo sí quiero decirles que en el marco del derecho propio hemos avanzado cómo proteger el agua, pero cómo podemos tener acceso al agua potable y en ese sentido sí quisiera que este tipo de iniciativas o este tipo de iniciativas reafirma lo que hemos venido haciendo, pero también los derechos que hemos avanzado como pueblos indígenas en el marco de la protección del agua y el acceso al agua.

Entonces, reafirmo mi voto positivo, porque es un derecho para el país, para la madre tierra y en especial para el agua, pero en especial para quienes necesitamos de ella, muchas gracias.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Carlos Alberto Benavides Mora:

Gracias, Presidente, este proyecto como ya lo hemos dicho en otras oportunidades, es muy importante, se articula a una serie de reivindicaciones tanto de movilizaciones sociales históricas, está en la mayoría de los acuerdos incumplidos de movilizaciones en distintas regiones, es un reclamo también de organizaciones ambientales, de organizaciones campesinas, de organizaciones de barrios populares.

Por eso es muy importante que este proyecto no sea solo una suerte de saludo a la bandera, sino justamente se enmarque en una afirmación de dignidad y transformación. Reconocer el acceso al agua como un derecho fundamental es enmarcar también lo que implica una comprensión profunda del estado social de derecho, que durante los últimos 30 años fue siendo desvalijado.

En un país de ríos, de páramos, de lagunas, el agua potable no debe ser un privilegio, ni un recurso administrado por la lógica del mercado, es increíble que todavía en poblaciones de diversos lugares del país nos encontremos justamente con personas, ayer mismo yo estaba en Boyacá, pero en las relaciones, en los distintos viajes que hacemos la reivindicación fundamental de la gente es tener acceso al agua potable, que no está, que está limitada y que en muchos casos también ha sido privatizada.

Allí está, por ejemplo, una ciudad tan importante como Ipiales, sufriendo con un acueducto que fue construido en 1935, sin posibilidades reales para tener agua potable, con esfuerzos que se hacen pero que no se logran justamente constituir.

El agua es la base de la vida, el agua alimenta la vida, por eso este reconocimiento tiene que tener también elementos claves que permitan la construcción de política pública de ahí en adelante y nosotros consideramos en ese sentido que es clave que incorporemos el ordenamiento territorial alrededor del agua en el articulado, es clave poder materializar esa noción, nosotros estamos llenos de acuatorios, el agua es una sustancia de vida, el agua es un bien común, el agua es un recurso, el agua es un elemento fundamental y hay que tener esa comprensión integral del agua, no solo el agua como recurso, sino esa comprensión integral de sustancia, elemento y bien común.

Porque un verdadero acceso al agua solo se logra con una transformación al modelo de ordenamiento territorial y a la definición de cuáles son las prioridades de la política pública en los territorios, que están definidas justamente por las vidas cotidianas de la gente. Eso significa que, en la ciudad los proyectos productivos y las políticas deban plantearse desde esa noción de seguridad y soberanía hídrica como eje central, no hay derecho a la ciudad sin el agua, no hay reforma agraria, no hay vida campesina sin el agua, garantizar el agua es parte de la lucha fundamental que nosotros hemos desarrollado, es entender no solo el proceso de transformación y potabilización, sino también la garantía de ríos limpios, de acuíferos protegidos, de comunidades participando en su gestión directamente.

No habrá transformación sin el agua y aquí ya hemos legislado también varias cosas. Logramos que se aprobara en el Senado la gestión comunitaria de los acueductos comunitarios, logramos que se aprobara, también, la protección de manantiales, la protección de lugares de agua fundamentales para lograr ese ordenamiento territorial.

Con este acto legislativo lo que le estaríamos dando, y saludo la iniciativa, Ariel, con este estaríamos dándole el contexto y el marco para que el ordenamiento territorial del agua esté en la base de la política pública en Colombia y el agua como un derecho fundamental, gracias.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Julián Gallo Cubillos:

Gracias, Presidente, hablar del agua necesariamente es hablar del origen de la vida, es impensable la existencia de la vida orgánica sin haber tenido la posibilidad, digamos, de su sufrimiento en el agua, por eso hablar del agua es hablar necesariamente de la vida, por distintas condiciones geográficas nosotros somos uno de los países más beneficiados con la existencia de este recurso, estamos entre los primeros países con disponibilidad de este recurso y, sin embargo, tenemos en la sociedad colombiana unas realidades que seguramente todos nosotros que recorremos el país, pues no desconocemos, el caso de La Guajira o de ciudades como Santa Marta, que siendo una capital departamental tiene una problemática enorme en materia de agua, para mencionar 2 casos.

Pero, igualmente pudiéramos hablar de lo que es el acceso a agua de comunidades, departamentos como el Chocó, por ejemplo, que tiene en su geografía uno de los ríos principales del país, de los más caudalosos del mundo, entre otras cosas, y eso nos muestra el contraste que tenemos en cuanto a la disponibilidad de ese recurso, pero el acceso que se le ha negado a diversas comunidades.

Y por eso la importancia de este proyecto, por eso la necesidad de que apoyemos este proyecto para que podamos sentar las bases, precisamente para que la institucionalidad, para que el Estado en todos sus niveles pueda encaminarse a solucionar este, que sin duda es uno de los problemas más dramáticos que tenemos en la sociedad colombiana y es que en el siglo XXI le continuamos negando el acceso a agua potable a un número muy importante de comunidades de nuestro país.

Por eso nosotros sí consideramos que es de la mayor importancia que se trata, entre otras cosas, de acoger los pronunciamientos reiterados de la Corte Constitucional en el sentido de que es necesario superar ese estado de cosas inconstitucionales en muchos territorios, pero también de avanzar en uno de los propósitos que se planteó este gobierno en su Plan Nacional de Desarrollo, que es precisamente organizar el territorio en torno al agua.

No hay, no existe en la historia de la humanidad una sola comunidad que no se haya organizado a partir de la existencia del agua, esa es una condición *sine qua non* del surgimiento de todas las comunidades, de todos los asentamientos humanos.

Y por eso creo que es apenas de sentido común poder avanzar en este tipo de iniciativas, pero sobre todo para que a partir de allí se pueda realmente materializar en unas políticas públicas bastante robustas que nos permitan superar esa situación que tenemos en diferentes regiones y comunidades de nuestro país. Gracias, Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Temístocles Ortega Narváez:

Muchas gracias, señor Presidente, bueno, este es uno de los proyectos por supuesto, no sé, creo que nadie puede oponerse, le iría muy mal al que intente oponerse a un proyecto de esta naturaleza, no podría explicarlo de ninguna manera, ante ningún escenario, pero por supuesto hay que tener en cuenta algunas consideraciones.

El carácter de un derecho fundamental no depende de que está escrito en la Constitución, no porque no esté escrito en la Constitución deja de ser fundamental un derecho. Los derechos fundamentales en su definición más básica son aquellos que le pertenecen a la persona por el simple hecho de ser persona, independientemente de toda consideración.

Son anteriores al Estado, están por encima del Estado y por eso repito, así no estén en la Constitución son derechos fundamentales que los jueces deben reconocer y lo están reconociendo. La jurisprudencia ha construido por algunos efectos el

término de derechos fundamentales por conexidad, para señalar allí aquellos derechos que si no se garantizan violentan, vulneran los derechos fundamentales más conocidos, entre ellos por supuesto el más valioso que es el de la vida.

Entonces, digamos, esto ya está escrito, ya está dicho, ya está reconocido, se trata aquí de enfatizarlo llevándolo a la Constitución, es decirlo de manera explícita en la Constitución, lo cual por supuesto trae consigo también lo más importante, que es la vigencia del derecho, no solamente que esté escrito en la Constitución, sino que además se haga efectivo, que se realice en la vida diaria, en la vida cotidiana de cada ciudadano.

Y para eso nuestra Constitución tiene por supuesto la herramienta más importante, lo más importante de la Carta del 91 es la tutela, el mecanismo ágil a través del cual el ciudadano logra que los jueces garanticen los derechos que están consagrados a la Constitución a través de políticas públicas y de las acciones del Estado.

De manera que no hay duda, no hay duda, desde antes, pero dicho en esta ocasión de manera explícita, no hay duda, las tutelas que se van a venir contra alcaldes, gobernadores y Gobierno nacional, van a ser innumerables, porque no hay manera de decirle que no a una tutela presentada por un ciudadano exigiendo el cumplimiento de un derecho fundamental como el agua y eso por supuesto está bien, eso está bien, por supuesto.

Yo creo que hacia allá debemos ir, un Estado que garantice derechos, no solamente en la Constitución, sino en la práctica, que es lo que importa realmente, es también la eterna discusión entre el carácter de una judicatura activa que reconoce derechos y la alegación del Ejecutivo o el Legislativo cuando afirma que se le están entrando al marco de sus competencias, los choques de trenes entre los órganos del sector público.

De manera que hacia allá debemos ir, pero por supuesto con las debidas precauciones, porque ya para todo en el Congreso se acude a la declaratoria de derechos, que quede claro, hacia allá debemos ir, pero hay que tener también conciencia clara de qué clase de sociedad tenemos y estado tenemos.

Por ahí anda un proyecto de ley, no sé si en el Senado o en Cámara, por ejemplo, en la que se declara a las carreteras como sujetos de derechos y en consecuencia, mi querida Senadora y jefa Aída Quilcué, las marchas campesinas, afrodescendientes e indígenas en las vías deben ser objeto de represalia del Estado porque hay que garantizar el derecho que tiene la carretera como sujeto de derechos, ¡óigame pues! ¿Por dónde podemos ir transitando? ¿Hasta dónde podemos ir llegando con esta proliferación en las normas legales y ahora en la Constitución de derechos para todo, hasta para los objetos inanimados?

Esa es la consecuencia, por supuesto, de abrir la puerta a este tipo de normas, repito, con las cuales yo estoy completamente de acuerdo, ojalá tengamos un Estado maravilloso que pudiera garantizar derechos de todas las personas a ser felices, porque tenemos

las condiciones para hacerlo garantizadas, ojalá y por supuesto más a los sectores más vulnerables, que son los que obviamente menos tienen garantizados los derechos.

De manera que yo quiero hacer estas anotaciones, para que, también yo lo he venido diciendo desde el pasado periodo, tengamos cuidado con la Constitución, tengamos cuidado con la Constitución, la Constitución es una herramienta, primero, para limitar el poder, la Constitución es un límite al poder y segundo para garantizar derechos, por supuesto, para garantizar derechos y hacerlos efectivos, pero no es cualquier cosa.

Una Constitución es algo más que una simple expresión de una norma, una Constitución contiene valores, principios, historias, contiene una serie de componentes más allá de una expresión literal de una norma y a mí me ha llamado mucho la atención que a veces aquí tenemos la tendencia a sentarnos, pedir una hoja de papel, redactar un texto y proponer que se reforme la Constitución, eso no es tan elemental y tan fácil como se cree.

Porque, repito, y aquí termino, Presidente, la Constitución colombiana tiene por fortuna el instrumento de la tutela, lo más importante de la Carta es la tutela, sin duda alguna, que permite que lo que allí se escriba, lo que se diga, lo que se apruebe, lo que se adopte como carta fundamental no va a ser una simple expresión literal, sino una obligación del Estado que el ciudadano exige que sea efectiva a través del mecanismo de tutela.

Vamos hacia allá por supuesto, derechos, garantía de derechos para todos, todos los que sean posibles, fundamentalmente repito, para los más vulnerables, para los más pobres, pero tengamos también mucho cuidado con tocar al antojo cada que se nos ocurra la Constitución, de la cual por supuesto, hasta en estos últimos meses se ha hablado tanto de cambiarla, mucho cuidado con eso. Muchas gracias, señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador León Fredy Muñoz Lopera:

Muchas gracias, señor Presidente, el objetivo de este proyecto es y dice, así: Consagrar el acceso al agua potable y al saneamiento básico como derechos fundamentales irrenunciables de todas las personas. Así mismo, establece la obligación del Estado de garantizar su acceso progresivo con calidad y suficiencia y de propender por la protección de los ecosistemas hídricos.

Y aquí la pregunta que se hacía el Ponente al comienzo, son 15 intentos ya, Ariel, por sacar esto adelante, la pregunta que uno se hace es, ¿quién realmente tiene intereses para que esto no pase? ¿Quiénes son? Y va uno a ciertas regiones y voy a mencionar algunas, el caso del suroeste antioqueño, por ejemplo, allí es una subregión que no es de vocación minera y están multinacionales intentando quedarse con la vida, con el agua, para escarbar la tierra y sacar lo que ellos siempre han intentado y se lo llevan para sus países.

Y allí hay unos campesinos hace más de 15 años resistiendo, cuidando el agua, cuidando la vida, cuidando la naturaleza, cuidando el alimento y claro, 11 campesinos en proceso de judicialización por defender el agua y 80 más querellados. Y allá está la AngloGold Ashanti haciendo de las suyas y raramente en este momento van 7 combates alrededor de Quebradona donde está el proyecto minero de la AngloGold Ashanti, ¿será que algunos intereses allí? ¿Será que se quieren quedar de verdad entonces con el territorio?

Pero igual está ocurriendo en otros lados, por ejemplo, en el Putumayo la minera Libero Cobre también se está sentando allí en el Putumayo con una expensa de agua, de oxígeno, de vida y también quieren allí apoderarse entonces de la tierra, escarbar la tierra y acabar con el agua.

En Santurbán está pasando lo mismo, la misma historia, pero lo más grave es lo que pasa en Bogotá, hace poco, hace poco, racionamientos terribles de agua, donde más de 8 millones de habitantes de Bogotá sufrían por no tener agüita. Pero claro, vaya a ver si a la Coca Cola le hace falta el agua para sacar su producto, vaya a ver si le falta, vaya a ver y además se evidenció que hasta taponaron con cemento.

Eso es lo que pasa entonces en este país, ¿será que esos son los intereses de las multinacionales y por eso este proyecto no pasa aquí? Y si no es por la gente, si no es por la gente organizada, si no es por el campesinado que pone su peso por defender el agua, seguramente muchas de las multinacionales, señor Ponente, ya habrían hecho las suyas.

En buena hora entonces se trae nuevamente, nuevamente a ver si de pronto esta vez si pasa y mi voto obviamente será positivo en defensa del agua del territorio, en defensa de las fuentes hídricas y ojalá si pase este proyecto acto legislativo para poder yo creo que darle como homenaje a los campesinos y campesinas que resisten a lo ancho y largo de todo el territorio.

Y les cuento una cosa, hace poco le dieron la mención a los campesinos y campesinas a la Mesa Ambiental de Jericó por la defensa del agua, mención de honor por defensa de los derechos humanos, defensa del agua y bien merecido y ahí siguen resistiendo y allá vamos a seguir resistiendo con los 11 campesinos de Jericó. Gracias, Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora María Fernanda Cabal Molina:

Gracias, Presidente, yo oigo las historias que siempre cuenta la izquierda, tan sensibles, tan románticas, tan preocupados por los campesinos que se van a quedar sin agua, que resisten y resisten y no les creo absolutamente nada, porque ustedes son mentirosos, además, son envidiosos, la envidia es el motor de la izquierda, por incompetentes y por incapaces, no les gusta que haya empresas prósperas que generen empleo digno, les da ira e intenso dolor.

Odian a Coca Cola y ya crearon el mito del agua, así como crean mitos a lo largo de la historia nacional y universal, yo sí prefiero que existan multinacionales que compensen, que hagan mitigación y que incluyan a los campesinos en su red de proveeduría en una economía circular, me encanta el derecho al desarrollo, no el empobrecimiento con sus cuentos e historias fantasiosas.

Porque donde no llega la legalidad, llega la minería ilegal, usted debe estar feliz con lo que pasa en Buriticá, dichoso con que saquen a las empresas, eso les encanta, que no haya trabajo digno, que haya pobreza, que entre el Clan del Golfo y pelee con los Elenos que son otros degenerados, que entre en las FARC con sus múltiples cabezas, eso les parece derecho al desarrollo y a la prosperidad, les fascina que la gente esté pobre, que se desplace, porque ya el mito del agua es lo que va a quedar en el corazón de los incautos.

Dejen de decir tantas mentiras, que el progreso lo trae es la empresa, que es la que ustedes odian por envidiosos, quieren que se vayan las multinacionales y quiero contarles que las empresas mineras tributan una cantidad de dinero que sirve para las vías terciarias, sirve para generar hospitales, sirve para generar escuelas, solo con aprovechar la explotación minera como la hacen países como Australia, donde les gusta los mamertos irse a vivir, Canadá que les fascina, que se llevan ingenieros de Colombia de minas, les fascina irse allá a esos países, ahí si no hacen resistencia en esos países, la hacen aquí porque quieren al campesino miserable, para después regalarle un mercadito o a través de la Unidad de Gestión del Riesgo robarse la plática y comprar votos en el Congreso.

Para eso sirve la izquierda, para destruir la capacidad productiva de generación de impuestos, odian la minería, pero tienen el celular último modelo, odian el petróleo, pero les fascina usar tenis. Qué ignorancia supina, yo amo el desarrollo y amo la naturaleza, porque no hay conflicto entre lo uno y lo otro, pero los... como los de este Gobierno, que prefieren el empobrecimiento generalizado, como frenan los procesos de construcción y desarrollo de infraestructura, que generan bienestar, movilidad, mejoramiento de la calidad de vida, para que la gente viva en un pantano, seguramente. Detestan, detestan que haya una sociedad donde los pobres vivan bien.

Ese romanticismo de los mitos revolucionarios está por fortuna mandado a recoger, aquí en América Latina y en Europa, por fortuna. Yo defiendo la minería responsable y yo defiendo la naturaleza con el ser humano adentro, como lo dice Giorgia Meloni, Dios nos proveyó de la suficiente inteligencia para transformar los recursos naturales, el gas, el petróleo, el carbón, que no le gustan a este gobierno, pero el más viajero es Petro, ¡ah! así le gusta vivir a Petro, como un monarca absolutista, ¿no? 72 viajes en avión contaminando el medio ambiente y la atmósfera.

Odia el gas, el combustible de mayor legitimidad social que no golpeaba la canasta familiar, hoy

paguen las facturas de gas en los estratos populares, pregúntenles a los pobres que ustedes tanto quieren, ¿en cuánto le llega la factura del gas? Pregúntenle en cuánto está la pimpina de gas licuado propano, felices en San José del Guaviare pagando 170 mil pesos gracias a Petro y su amor por los pobres, los quiere tanto que los quiere multiplicar. Gracias Petro, llevamos más de 2 millones de colombianos cuya única opción es el exilio.

Yo sí quiero la empresa y la minería responsable es la que genera riqueza, regalías y genera capacidad de transformación tecnológica. Yo quiero el carbón, yo quiero el coltán, eso que se roban los Elenos, tan amigos de la izquierda, ¿no? Tan consentiditos, tan contempladitos y de los curas marxistas, tan amigos.

Ese coltán de las tierras raras que se disputan en el Catatumbo, el ELN, hoy ejército de ocupación al servicio de Maduro, el genocida Nicolás, que aspiro que le quede poco tiempo. Ese arco minero de Venezuela que se lo robaron los chinos, los rusos, el ELN y las múltiples cabezas de la medusa de las FARC.

Entonces, suena muy bonito el derecho fundamental al agua, pero detrás viene la perversidad de la izquierda, que es que no haya ninguna posibilidad de construir nada, porque fuera de que tenemos que enfrentar a las corporaciones ambientales, al Ministerio de Medio Ambiente, a la ANLA y a las consultas que tienen que hacerse, ahora otro ingrediente que suena bonito.

No engañen más, dejen que la gente pobre viva bien, que no sea la mercancía ni el negocio de la izquierda.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Germán Alcides Blanco Álvarez:

No, lo que pasa es que yo logré entender de uno de los Senadores en su intervención que hacía unas preguntas y quiero que el Ponente responda, y específicamente él mencionaba que existiendo el derecho a la vida y el derecho a la salud desde la Constitución Política de Colombia, ¿cuál es la necesidad real de establecer un derecho conexo como el derecho al agua como un derecho autónomo dentro de la Constitución Política de Colombia? Yo sentí que era una pregunta y quiero conocer la respuesta.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Ariel Fernando Ávila Martínez:

Gracias Presidente, me hicieron que las iba a dejar para el articulado, porque hay varias proposiciones avaladas, pero las respondo ya, me hicieron 2 preguntas. La primera pregunta del Senador Alfredo Deluque, donde dice más o menos hay una sentencia de la Corte Constitucional, la T-312, donde le convida al estado a entregar agua potable apta para el consumo, como lo queremos ver, a comunidades indígenas y tiene una argumentación que la discutimos con los compañeros del Partido que hicimos esta reforma constitucional no es autoría mía, es de todo el Partido, donde no solo hay mamertos pues, para aclarar el tema de que no todo es

una venganza de la izquierda comunista ni nada, sino pues es un tema de reconocimiento de derechos.

Entonces la pregunta era que si después de haber declarado el río Atrato, por ejemplo, sujeto de derechos, sí valía la pena y no la hicimos Senador Deluque, sí valía la pena que el agua fuera un derecho fundamental, por el tema de conexidad, que lo explicó muy bien el Senador Temístocles Ortega. Yo le doy 3 respuestas, entonces la primera respuesta, es que en todo caso la conexidad no supe la predilección del agua potable como un derecho fundamental, usted lo puede derivar en un análisis de la Corte Constitucional, en un análisis de la sentencia, pero no supe, la existencia de la conexidad no significa que el derecho sea propietario sobre otro. Entonces esa fue la primera parte de la respuesta, además recuerdo que esa tarde dimos un debate duro.

La segunda parte de la respuesta es la siguiente, que eso a mí sí me parece que yo creo que es el fondo de su pregunta y es que sí hay una diferencia entre agua potable y cuidar los páramos, los humedales y demás, es decir, si bien para para usted tener agua potable necesita preservar los páramos o necesita preservar los humedales, al final usted necesita que la gente tenga agua apta para el consumo, que tenga derecho a ese acceso y ahí sí existe una diferencia, el reconocimiento del agua como un sujeto de derecho que se deriva de 2 sentencias de la Corte Constitucional, no significa que el estado deba propender por agua potable para el consumo.

Y la tercera parte, la respuesta, que es lo que pregunta el Senador Temístocles. Es muy cierta, dice: Miré, pues es que se van a venir una mano de tutelas y con esa cantidad de tutelas los alcaldes van a quedar contra las cuerdas. A esto le falta una reglamentación, de hecho, hay una proposición que yo avalé para dejarla así y lo que yo les quiero ver esto, no vean esto como un tema que se le va a imponer en cuestión de días a los mandatarios locales o nacionales, sino es un tema de prioridad, es decir, donde los mandatarios deben priorizar un ordenamiento territorial para cuidar el agua y para poder tratar el agua y darles a los ciudadanos.

Yo le hago un último comentario sobre lo que decía la Senadora Clara López, sobre el mínimo vital de agua, recuerdo además esa discusión tan profunda que hubo en ese momento en Bogotá y vean ustedes el razonamiento que tuvo Bogotá de agua por casi 1 año y que ahora se están discutiendo las salidas, si hay un Chingaza II o no.

Entonces yo sí les quiero decir, hay un problema de agua muy difícil, yo creo que es necesario dar la discusión, pero esto no se va a imponer, ahí yo aprobé una proposición para la reglamentación.

Además, Senadores y Senadoras, este es el primer debate de 8, yo estoy dispuesto a hacer todas las mesas que podamos hacer para encontrar una forma que a todas y todos nos deje tranquilos, pero yo aquí lo que veo es garantizar un derecho que vuelva prevalente el agua apta para el consumo. Listo Presidente, muchas gracias y muy amable.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Germán Alcides Blanco Álvarez:

Presidente, yo tengo una inquietud ya de técnica legislativa. Escuché que por tal vez 15 veces se había presentado el proyecto, se está presentando en un momento en el que puede que los calendarios apretados permitan que un acto legislativo haga curso, son 8 debates, yo lo veo supremamente difícil, pero yo no entiendo los proyectos de esa forma, yo hubiera preferido una discusión mucho más amplia en otro momento, por lo menos si esta legislatura se demoró en empezar en una legislatura anterior, puede que tengan la respuesta y me digan que de las 15 veces que lo radicaron una fue el año pasado, por decir algo, pero yo quiero ir es a que no sé si de las carreras lo que queda es el cansancio y suplir 8 debates de un proyecto como estos cuando este semestre está casi terminando, este Congreso está en campaña, pudiera terminar generándose el discurso de que no son 15 sino 16 veces las que se presenta el proyecto y no se aprueba, gracias Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Juan Carlos García Gómez:

Muchas gracias Presidente, le comentaba al Ponente de este proyecto, al doctor Ariel, apenas empezamos la discusión, de que en mis recuerdos este proyecto ya lo habíamos aprobado en varias oportunidades, de hecho la bancada del Partido lo habíamos concertado, Ariel, anteriormente en esta misma discusión, y básicamente con las mismas preocupaciones, o no preocupaciones sino en el mismo sentido de que somos conscientes desde el Partido Conservador, que ya hay una normatividad internacional, en donde el derecho al acceso al agua potable es reconocido tácitamente en todos los países y que adicionalmente hay ya una jurisprudencia constitucional en más de 5 o 6 sentencias de la Corte Constitucional, en donde refuerzan la tesis y la propuesta de elevar a derecho fundamental expresamente en la Constitución, como es la propuesta de este proyecto de acto legislativo, de un derecho fundamental que hoy existe en Colombia, pero que no está incluido en la Constitución Política.

Ese es básicamente, pienso yo, la iniciativa de este acto legislativo, yo creo que, lo decía Germán Blanco, siempre ha tenido un trámite muy lento ¿no? muy lento este proyecto de acto legislativo en las Comisiones Primeras, siempre llega tardío, se nos pierde en las Plenarias, desaparece en el tránsito de la Cámara, Ariel, uno le hace el seguimiento y luego nunca sabe uno si llegó a la Primera, si no llegó, que quienes son los ponentes.

Y yo creo que eso ha sido más que todo porque en todos los 16 proyectos, creería yo, que en su gran mayoría han sido aprobados, han sido aprobados porque quién se opone a que el agua sea un derecho fundamental, si vuelvo y repito, ya es un tema básicamente llevado a la jurisdicción constitucional,

llevado a la jurisdicción internacional de la cual hace parte el estado colombiano, y básicamente con las mismas preocupaciones, ¿no? Las tutelaciones, las camisas de fuerza.

Y a eso llegamos a esa intervención que dice el doctor Temístocles, recordaba yo a un constitucionalista muy prestante en este país ¿no? a Vladimiro Naranjo ¿no? Cuando expresaba esa gran Constitución Política que tiene nuestro país, tan extensa, ahora más el Acuerdo de Paz, yo creo que son de las más grandes del mundo, la Constitución de Colombia, y nos hablaba de esos principios o esos artículos idea fuerza, que están plasmados en la Constitución y un joven los lee y dirá bueno, pero esto es una farsa, que habrá vivienda digna para todos los colombianos.

Pero es lo que lleva a la Constitución Política, al constituyente, a generar un estado de las cosas perfectas, de las cosas bien hechas, de la responsabilidad, de las obligaciones, de la conexidad en lo que representa para el estado colombiano poder garantizar al menos los servicios básicos de los ciudadanos y yo creo que en eso nosotros debemos apostarle, así esté tácitamente recogida en las sentencias constitucionales, yo creo que no sobra, había que mirar el impacto en este primer proyecto, Ariel, en este primer debate, para el segundo, de pronto el impacto que podría generar cuando lleguen los alcaldes y los gobernadores y sienten que de pronto elevar a norma Constitucional o no elevarlo porque ya está reconocido, sino plasmarlo en la Constitución Política, pues sí se pueda representar algunas camisas de fuerza, algunos elementos, algún compromiso aún más adicional que se convierta en una tutelación, que básicamente se convertiría en casas por cárcel para los alcaldes por no darle agua a la persona que está 200 kilómetros en un desierto ¿no?

Que es posible, es posible que la tutela, como dijo el doctor Temístocles, siempre será aceptada, es uno de los grandes logros que ha tenido el país para poder garantizar los derechos de los ciudadanos, que en muchas épocas se ha distorsionado, se ha ampliado, se ha utilizado mal, pero es el logro más importante que tiene el ciudadano para poder ejercer sus derechos y exigirlos.

Entonces yo creo que en este primer punto voy a acompañar este proyecto, este proyecto de acto legislativo, esperemos que este trámite como lo vemos, esperemos que pueda salir adelante para poderlo tener en un segundo debate aquí en la Comisión Primera y podamos nosotros fortalecer y darle con un poco de celeridad a esta Comisión, señor Presidente, que tenemos muchos, muchos actos legislativos, tenemos el de la jurisdicción indígena que por tiempo se nos cayó también la legislatura pasada y que es un compromiso ¿no? Aída, que usted la ha venido liderando y bueno, aquí estamos prestos a avanzar en esta agenda, en este primer punto, nuevamente acompaño al agua como un derecho fundamental. Gracias, señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Ariel Fernando Ávila Martínez:

Presidente gracias, solo para responderle al Senador Germán Blanco. Senador, sí, la vez pasada lo hemos presentado, de hecho, el ponente pasado fue Jota Pe, como lo dice Juan Carlos, se perdió en Cámara, sé que pasó la Plenaria, se perdió, son 4 debates, yo soy igual, yo tengo un pesimismo como el suyo, pero los tiempos nos dan. Lo que les el favor es que nos breguen a acompañar. Gracias, Presidente.

La Presidencia cierra la discusión de la proposición positiva con que termina el informe de ponencia y abre la votación mediante el sistema nominal.

NOMBRE	VOTACIÓN	
	SÍ	NO
Amín Saleme Fabio Raúl	X	
Ávila Martínez Ariel Fernando	X	
Benavides Mora Carlos Alberto	X	
Benedetti Martelo Jorge Enrique	X	
Blanco Álvarez Germán Alcides	X	
Chacón Camargo Alejandro Carlos	X	
Chagüi Flórez Julio Elías	X	
Deluque Zuleta Alfredo Rafael	X	
Gallo Cubillos Julián	X	
García Gómez Juan Carlos	X	
López Obregón Clara Eugenia	X	
Muñoz Lopera León Fredy	X	
Ortega Narváez Temístocles	X	
Pizarro Rodríguez María José	X	
Pulido Hernández Jonathan Ferney	X	
Quilcué Vivas Aída Marina	X	
Valencia Laserna Paloma Susana	X	
Total	17	00

La Presidencia cierra la votación y por Secretaría se informa el resultado:

Total votos: 17
 Por el Sí: 17
 Por el No: 00

En consecuencia, ha sido aprobada la proposición positiva con que termina el informe de ponencia, es un proyecto de acto legislativo en primera vuelta que requerida mayoría simple, pero obtuvo votación calificada.

La Presidencia abre la discusión del articulado.

La Secretaría informa que el articulado en el texto del proyecto original consta de 2 artículos y se le han radicado tres proposiciones, dos (2) del Senador Carlos Alberto Benavides Mora y una (1) del Senador Carlos Alberto Chacón Camargo.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Alejandro Carlos Chacón Camargo:

Presidente, si nos regalan 1 minuto, van a imprimir una proposición que soluciona esa que la dejamos precisamente para que no avanzara sin votar eso, pero es muy sencillo Presidente, ahí queda un párrafo que como dijo el doctor Ariel, no quise decirlo antes porque estoy de acuerdo con el derecho fundamental, por supuesto, al agua, la protección y lo que significa ello.

Pero también, en ese párrafo que trae este acto legislativo, nos parece que determinar la injerencia en

coordinación con los entes territoriales no debe ir en un acto legislativo. Por lo tanto, nosotros lo que sugerimos es la eliminación de ese párrafo, sustituyéndolo por uno transitorio en el que el Gobierno nacional reglamentará, se le dará hasta 1 año para que presente una ley estatutaria para reglamentar precisamente ese derecho.

Es un poco más técnico y esas consideraciones se puedan hacer en una discusión dentro del Congreso en la Comisión Primera, no iba a decir, pero la votación mía a la ponencia iba supeditada al aval de dicha proposición, que no es esta, sino la que vendría allí, en unos segundos, si me lo permite Presidente y si tiene a bien el doctor Ariel, si es tan amable.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Ariel Fernando Ávila Martínez:

Hay una proposición que dice lo mismo del Senador Benavides, pero está dentro del párrafo. Entonces, lo que yo le propongo es que acojamos la de Chacón, Senador Benavides, si podemos y con eso que es la eliminación del párrafo y se le da 1 año al gobierno para que presente la estatutaria, en lugar de 6 meses. Sí, me parece bien, digamos, para que no coja, yo estaría dispuesto, pero le pregunto al Senador Benavides y si no nos toca votar.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Carlos Alberto Benavides Mora:

Gracias, yo entiendo la proposición del doctor Chacón, pero sí me parece importante que en su proposición se establezca un concepto alrededor justamente de ese año que tiene que ver con el concepto de ordenamiento territorial alrededor del agua, si se contempla ese concepto dentro de la proposición, estableciendo que se reglamentará, como usted lo ha dicho. Muchas gracias Senador por su atención.

No, que yo estoy de acuerdo con lo que usted está diciendo, solo le pediría, dado que tenemos proposiciones complementarias, que dentro de ese párrafo transitorio se establezca el concepto de ordenamiento territorial alrededor del agua, para que también el gobierno reglamente en ese tiempo lo que tiene que ver con ese concepto.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Alejandro Carlos Chacón Camargo:

Precisamente, señor Presidente, es la discusión. Una cosa es dejar, el punto es, dejar el derecho fundamental al agua con el componente que trae el artículo y otra cosa muy distinta es su desarrollo y el desarrollo no puede ser en cabeza del Gobierno nacional, el desarrollo es a través de una ley estatutaria, como corresponde a los derechos fundamentales, entonces determinar que el gobierno es quien reglamente, no es lo que está proponiendo el párrafo que estamos poniendo en consideración, es precisamente que el Congreso de la República en una discusión amplia pueda dar todo el desarrollo precisamente de ese derecho fundamental.

Ahora, como dice el doctor Blanco, pues este es el primer debate, puede hacer que esto no termine, ojalá

que sí lo haga y cumpla su trámite y por eso de una vez dejamos una disposición que nos parece es oportuna, se deja hasta en 1 año, que el gobierno puede hacerlo en 1 mes, puede hacerlo en 15 días, puede estar listo para que apenas se promulgue presente la ley al Congreso de la República para el desarrollo de la discusión. Pero es precisamente eso, Presidente, que el Congreso de la República reglamente como debe hacerse con los derechos fundamentales.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Ariel Fernando Ávila Martínez:

Hagamos una cosa. Bueno Presidente, si quiere al final, va a hablar otra vez el Senador Benavides, la Senadora Paloma, entonces, al final propongo a ver si hay una posible solución.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Carlos Alberto Benavides Mora:

No, muy bien, yo estoy de acuerdo, hay un acuerdo también con el Ponente al respecto frente al manejo del concepto, yo estoy de acuerdo con lo que se va a hacer y esto también nos sirvió para algo, miren, justamente creo que el alcance de esta propuesta de acto legislativo recoge las críticas que aquí mismo se ha hecho, es todo lo contrario a una suerte de enemistad o de rechazo a las empresas o una suerte de protección mítica del agua.

Esto tiene que ver con la cotidianidad de la gente, esto tiene que ver con el funcionamiento técnico y el manejo técnico de un recurso, y esto tiene que ver con el concepto de estado social de derecho, en donde justamente todos los actores participan, por eso necesitamos hablar de esa noción de ordenamiento, en donde todos, todos los actores participan, intentar señalar un acto legislativo en términos de que encubre una suerte de artilugio en contra de o para rechazar, es todo lo contrario.

Por eso para nosotros es muy importante recoger lo que el Senador Chacón dice, pero situar el concepto para que podamos hablar con todos los actores que tienen que ver con el agua como recurso y como bien común, gracias.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Paloma Valencia Laserna:

Gracias señor Presidente, nosotros hemos votado este proyecto ya muchísimas veces, pero pues me sorprende que se habían logrado muchos acuerdos que veo que aquí se desaparecieron. El primero, y ya lo mencionaba el Senador Chacón, es el hecho de que se tiene que presentar la ley estatutaria, pero lo segundo, es que no puede terminar diciendo que simplemente el mínimo vital de agua potable, conservación, protección y uso eficiente del recurso hídrico de acuerdo a la participación en materia ambiental.

Aquí habíamos hablado de los temas agrícolas, de los temas pecuarios y de los temas industriales, que tienen que estar también en un equilibrio con las necesidades del agua, no puede ser que terminemos

con que después no se pueda usar agua para nada más.

Esos artículos se habían organizado en varios de los proyectos en Senador Chacón que aquí se habían aprobado, donde se incluyeron los usos pecuarios, agropecuarios e industriales, que son fundamentales para el agua. Es decir, el desarrollo lo que tiene que lograr es el mínimo vital de agua para consumo humano, pero no puede simplemente decir que la conservación, protección y uso eficiente del recurso elimina todos los demás usos del agua que tiene el país, sobre todo cuando ya tenemos unos problemas tan graves con las tasas de uso del agua, por ejemplo, en departamentos como el Tolima, que están haciendo inviable las cosechas de arroz, donde tenemos ya problemas de abastecimiento para ganadería en varias regiones de la Costa Caribe y donde tenemos problemas de suficiencia de agua en varias regiones para el uso industrial.

Creo que de lo que se trata es de lograr, por supuesto, el más importante que es el uso humano, pero también los equilibrios y las necesidades que necesitamos de lograr que las tensiones entre los usos se solucionen habiendo agua para todos los usos.

Creo que eso es muy importante, Senador Ávila, que se incorpore dentro del artículo como se incorporó en los artículos de los proyectos en legislaturas anteriores que avanzaron y que fueron votados por todos.

Lo contrario pues es empezar a generarle nuevamente una incertidumbre al sector productivo de este país en torno a la disponibilidad de agua para otras cosas que no sean del consumo humano, creo que tiene que quedar claro que el agua también tiene otros destinos para los campesinos, para los ganaderos, para los industriales, para las pequeñas empresas que necesitan también provisión de agua para el desempeño de sus funciones.

Y si el Senador Chacón lo encuentra adecuado, yo sí quisiera que este párrafo sea muy claro y es que el Gobierno nacional presentará el proyecto de ley estatutaria en el que se creará y ejecutará en coordinación con las entidades territoriales, las estrategias de conservación y de utilización.

Porque vuelvo y digo, el proyecto no puede volverse la oportunidad para decir que el agua en el país no se puede usar sino para conservación, el agua es para que se use, el agua es para que también el agro la pueda usar, la ganadería la pueda usar, la industria la pueda usar. Aquí solamente está incorporado el mínimo vital humano y la protección ambiental, se vuelve una amenaza contra todos los sectores productivos del país y eso tiene que quedar claramente estipulado en el proyecto, ya lo vamos a incorporar. Gracias, Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Ariel Fernando Ávila Martínez:

Mire, Senadores y Senadoras, estamos en el primer debate, le faltarían 7, si ustedes a bien tienen

aprobarlo, cuando me ha tocado a mí ser ponente en algunas leyes, yo llego a la concertación.

Entonces, ya estamos intentando llegar a un acuerdo entre el Senador Benavides y el Senador Chacón ¿cómo? ¿cómo? Pero no se preocupen que yo me comprometo que para pasarlo a Plenaria yo hago la concertación y revisamos, o sea, lo he cumplido, no hay lío, en el trámite lo hacemos, no hay problema. Entonces ya está acordado, es lo que entiendo que, pues en el trámite lo hacemos, Senador Benavides.

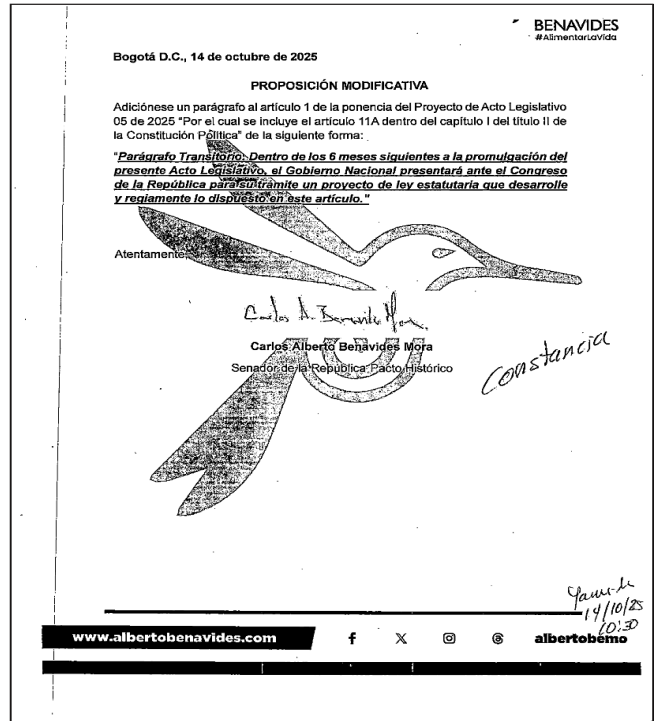
La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Carlos Alberto Benavides Mora:

Yo entiendo que este es un primer debate, nosotros necesitamos darle que fluya este acto legislativo, lo único que quiero decir es que la proposición nuestra lo que busca no es para nada una situación de coerción o una situación que evite o esté en contra de, en eso también quiero dejar la reflexión, si no darle al acto legislativo al derecho fundamental al agua, realmente las capacidades de que se lleve adelante, de que no quede simplemente como suele ocurrir, una suerte como de saludo a la bandera.

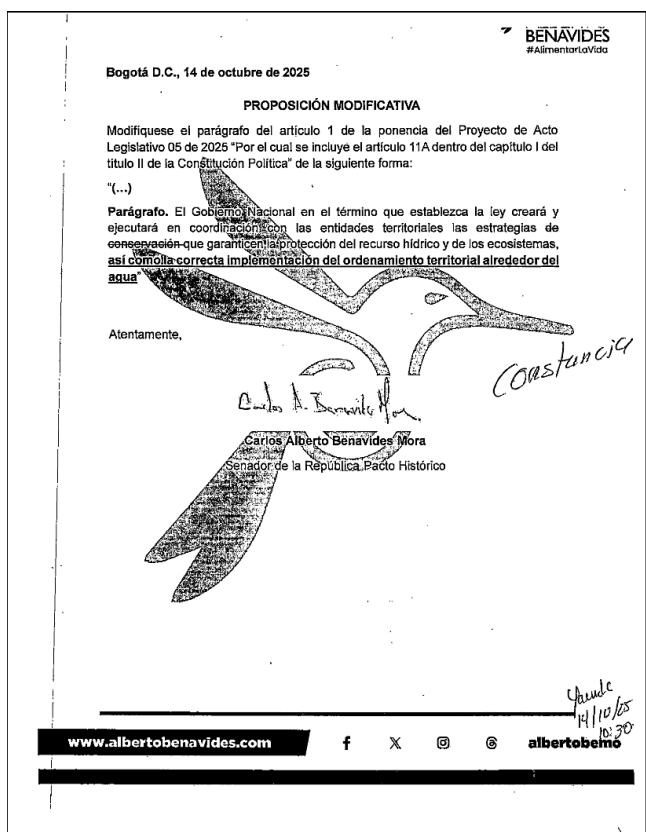
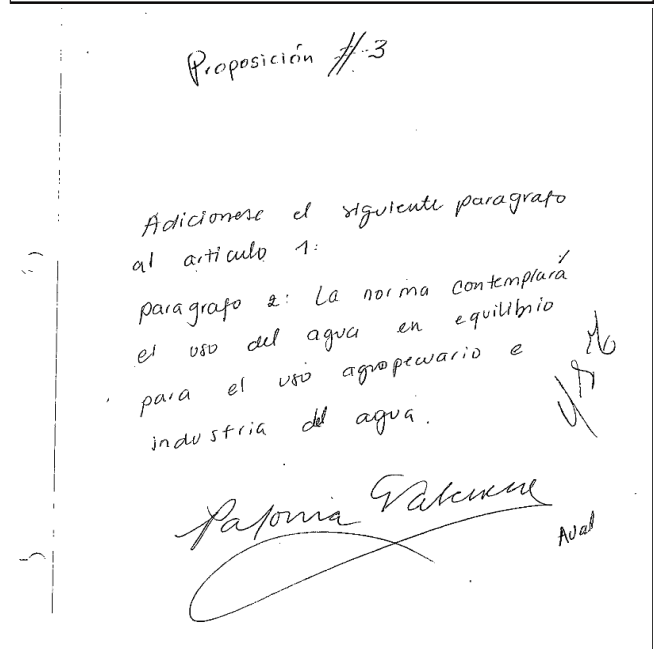
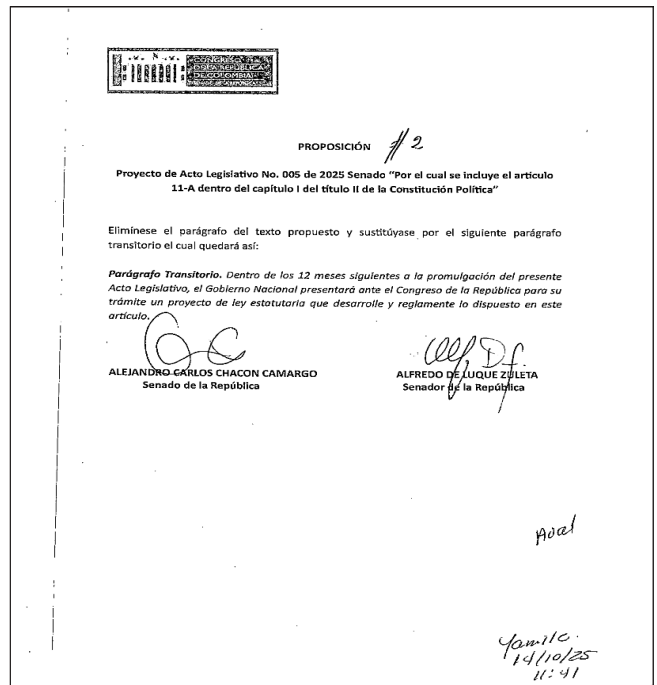
Entonces por eso la necesidad de un concepto que logre situarlo de verdad y también eso les permitiría mayor protagonismo a las empresas, le permitiría mayor protagonismo como sujeto real de gestión del agua a quienes ustedes hoy han definido que tienen que participar y no tienen que ser desconocidos.

Por eso defendemos esa proposición y esperamos, como ya lo ha dicho el Ponente, que podamos situar el concepto como tal de ordenamiento territorial alrededor del agua dentro de la ponencia. Mientras tanto, la voy a dejar como constancia.

El Senador Carlos Alberto Benavides Mora deja como constancia las siguientes proposiciones:



Atendiendo instrucciones de la Presidencia la secretaria da lectura a las proposiciones acogidas por el ponente:



La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Ariel Fernando Ávila Martínez:

Para dar confianza a la Senadora Paloma, yo voy a avalarla, pero eso ya hace parte de la Ley Estatutaria, entonces todo bien, pero, de acuerdo. Encontramos para no constitucionalizar todo como lo dice el Senador Chacón, vamos a intentar encontrar, yo con ustedes llego a un acuerdo con el Senador Benavides, un acuerdo de redacción para no dejar todo constitucionalizado, yo les pido ese favor, vamos a probarlo, no hay ningún problema para que tengamos confianza, pero no me gusta constitucionalizar eso, entonces miramos si encontramos una redacción y no hay problema, pero las avalo las 2. Presidente, para poderla votar de una en bloque, si es posible.

Atendiendo instrucciones de la Presidencia la secretaria da lectura al título del proyecto:

por el cual se incluye el artículo 11-A Dentro del Capítulo I del Título II de la Constitución Política de Colombia.

La Presidencia cierra la discusión del articulado en el texto del proyecto original con las modificaciones al artículo 1 mediante la proposición N° 2 formulada por los Senadores Alejandro Carlos Chacón Camargo y Alfredo Rafael Deluque Zuleta y la proposición N° 3 formulada por la Senadora Paloma Valencia Laserna, abre la discusión del título leído y cerrada ésta, pregunta si cumplidos los trámites constitucionales y legales ¿Quieren los honorable Senador es presentes que el Proyecto de Reforma Constitucional aprobado sea Acto Legislativo? y abre la votación, mediante sistema de votación nominal.

NOMBRE	VOTACIÓN	
	SÍ	NO
Amín Saleme Fabio Raúl	X	
Ávila Martínez Ariel Fernando	X	
Benavides Mora Carlos Alberto	X	
Benedetti Martelo Jorge Enrique	X	
Blanco Álvarez Germán Alcides	X	
Chacón Camargo Alejandro Carlos	X	
Chagüi Flórez Julio Elías	X	
Deluque Zuleta Alfredo Rafael	X	
Gallo Cubillos Julián	X	
García Gómez Juan Carlos	X	
López Obregón Clara Eugenia	X	
Muñoz Lopera León Fredy	X	
Ortega Narváez Temístocles	X	
Pizarro Rodríguez María José	X	
Pulido Hernández Jonathan Ferney	X	
Quilcué Vivas Aída Marina	X	
Valencia Laserna Paloma Susana	X	
Total	17	00

La Presidencia cierra la votación y por Secretaría se informa el resultado:


Total votos: 17

Por el Sí: 17

Por el No: 00

En consecuencia, ha sido aprobado el articulado en el texto del proyecto original con las modificaciones al artículo 1° mediante la proposición N° 2 y la proposición N° 3, el título y la pregunta de tránsito a plenaria.

El texto aprobado es el siguiente:



CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA

COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL PERMANENTE

HOY SE RENOVÓ EL MANDATO DE LA REPUBLICA

TEXTO APROBADO POR LA COMISIÓN PRIMERA DEL H. SENADO DE LA REPÚBLICA

PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO NO. 05 DE 2025 SENADO.

"POR EL CUAL SE INCLUYE EL ARTÍCULO 11-A DENTRO DEL CAPÍTULO I DEL TÍTULO II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA"

EL CONGRESO DE COLOMBIA 1

DECRETA:


Artículo 1°. Inclúyase el Artículo 11-A dentro del Capítulo I del Título II de la Constitución, el cual quedará así:

Artículo 11 A. Todas las personas tienen derecho al acceso al agua potable, de acuerdo con los principios de accesibilidad, calidad y disponibilidad, progresividad y universalidad. Su uso prioritario es el consumo humano, para lo cual el Estado garantizará el mínimo vital de agua potable, así como la conservación, protección y uso eficiente del recurso hídrico conforme al principio de participación en materia ambiental.

Parágrafo. La norma contemplará el uso del agua en equilibrio para el uso agropecuario e industrial del agua.

Parágrafo Transitorio. Dentro de los 12 meses siguientes a la promulgación del presente Acto Legislativo, el Gobierno Nacional presentará ante el Congreso de la República para su trámite un proyecto de ley estatutaria que desarrolle y reglamente lo dispuesto en este artículo.

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA
Edificio Nuevo del Congreso. Primer Piso. Tel: 3823141
comision.primer@senado.gov.co



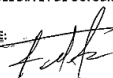
CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA

COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL PERMANENTE


HOY SE RENOVÓ EL MANDATO DE LA REPUBLICA

Artículo 2°. El presente acto legislativo rige a partir de su promulgación y deroga todas las normas que le sean contrarias.

EN LOS ANTERIORES TÉRMINOS FUE APROBADO EL PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO NO. 05 DE 2025 SENADO. "POR EL CUAL SE INCLUYE EL ARTÍCULO 11-A DENTRO DEL CAPÍTULO I DEL TÍTULO II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA", COMO CONSTA EN LA SESIÓN DEL DÍA 14 DE OCTUBRE DE 2025, ACTA N° 11.

PONENTE: 

ARIEL FERNANDO ÁVILA MARTÍNEZ
H. SENADOR DE LA REPÚBLICA

Presidente, 

S. JULIO ELÍAS CHAGÜI FLÓREZ 2

Secretaría General,
YURY LINETH SIERRA TORRES

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA
Edificio Nuevo del Congreso. Primer Piso. Tel: 3823141
comision.primer@senado.gov.co

La Presidencia designa y notifica como ponente para segundo debate al honorable Senador Ariel Fernando Ávila Martínez, de conformidad con el artículo 174 de la Ley 5ª de 1992, con un término de ocho (8) días para rendir el correspondiente informe para la plenaria de Senado, de conformidad con el artículo 160 inciso 3 de la Constitución Política.

La Presidencia concede el uso de la palabra al Senador Alejandro Carlos Chacón Camargo:

Presidente, yo quiero pedirles a los compañeros algo referente a lo que hablamos, a mí me parece muy bien el proponer como derecho fundamental indudablemente la protección del agua, pero es importante saber que es y yo creo que es muy importante, doctor Temístocles, usted que fue gobernador, aquellos que conocen los entes territoriales, los problemas del país, la gente no tiene agua ¿cuántos acueductos ha fabricado? ¿cuántos han mandado a hacer? ¿Cuántos alcantarillados en ejecución tenemos en este momento en el país, en los pueblos, en las regiones de Colombia? Doctor Deluque, usted que es de La Guajira, pero nuestro territorio no tiene ni siquiera PTARES en los municipios la gente no tiene baño.

¿Qué políticas están implementando? Ya llevamos 3 años, en ejecución de saneamiento básico, hacerle esa pregunta a estos ministros, que uno no ve que lleguen a las regiones.

Esa salubridad que necesita la gente con el agua potable que lo trae el proyecto, para hacer una crítica constructiva de lo que no se hace, porque es que muy bien la protección del agua, pero es que la gente no tiene agua potable y es precisamente por la ineficiencia de los gobiernos de no generar acueductos y alcantarillados, de no generar proyectos de construcción mejorando la potabilidad de lo mismo en las regiones más pobres de este país.

Presidente, yo quería dejar esa constancia porque nada podemos hacer nosotros legislando y los gobiernos no haciendo, que yo creo que es fundamental, muchas gracias.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Carlos Alberto Benavides Mora:

He tenido la delicadeza justamente dejar como constancias 2 proposiciones por esto, porque miren este dato, doctor Chacón, el 86% de los proyectos de PTAR de los últimos 20 años, que fueron cuyo presupuesto fue ejecutado supuestamente, no se terminaron, son elefantes blancos, el 92% de los acueductos municipales, tanto en su arreglo, en su adecuación, en su modernización o en su inicio, no fueron ejecutados.

Aquí se generó un robo y hay que decirlo así y están allí las cifras, tanto en el Ministerio de Vivienda, de Agua, como en Planeación Nacional, aquí se generó un robo sistemático del presupuesto público durante los últimos 25 años a punta de generar proyectos sobre el agua que nunca se ejecutaron, pero la plata se envió.

Ese ha sido uno de los mecanismos principales, como una y otra vez se financian campañas políticas, mintiéndole a la gente, pero no solo mintiéndole a la gente, jugando con la salud de la gente.

Aquí hay que decir las cosas como son, el 86% de las PTAR, imagínense eso, si ustedes calculan el rubro de lo que significa eso, pero con ello más o menos 52

cuencas básicas del agua de este país están en estado lamentable, desde el río Blanco allá en la frontera con el Ecuador, que deja sin agua a Ipiales y 7 municipios más, hasta La Guajira con lo que hicieron en el río Riohacha, por favor, no nos mintamos.

Si aquí no hay ordenamiento territorial alrededor del agua, son gritos a la bandera, si aquí no hay una gestión directa de la población, son gritos a la bandera ¿Cuántas veces se proyectó una obra que le permitiera a la gente, cuántos billones, que le permitiera a la gente de La Guajira tener agua? Pero eso mismo ocurre en el Sur de Bolívar, eso ocurre aquí en Boyacá, ocurre por Dios, aquí en Sumapaz.

Así que el déficit del agua potable en este país, el déficit que tiene que ver con el cuidado del bien común en donde están nuestros principales reservorios de agua, es una deuda que el estado neoliberal y un régimen cooptado políticamente tiene con este país.

Y podemos mostrar tranquilamente los números y las estadísticas de lo que ha hecho este Gobierno en ese sentido para mejorar una situación de calamidad, pero también para hacer del agua realmente el sujeto esencial ¿Por qué debe ser un derecho fundamental? Porque nosotros tenemos el 70% de agua en nuestro cuerpo, porque nosotros vivimos del agua en todos los términos y porque en el siglo XX, a finales del siglo XX cuando la Constitución se hizo en el 91, todavía no había una crisis climática y una alarma alrededor del elemento de vida que hoy es el agua.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Alfredo Rafael Deluque Zuleta:

Presidente, solamente una aclaración que yo creo que las cosas no pueden coger ese rumbo, yo creo que mi relación con el Cerrejón es nula casi, yo no hablo con nadie allá, pero tomó carrera aquí un tema de que el río en La Guajira y se lo acabo de oír al Senador que me antecede, se lo desviaron o se lo robaron y eso allá nunca sucedió, eso allá nunca sucedió, ojalá ustedes pasen por el río, eso nunca sucedió, el agua que utilizan allá, entiendo, es como un agua pues que ellos mismos recogen de las excavaciones que hacen y es un agua que reutilizan.

Y el pedazo del río que fue desviado, eso se llama el arroyo Bruno, usted viera cómo está recuperado ese arroyo, que no tenía ni agua y hoy está, no, eso fue antes, mucho antes de que se hiciera algo aquí.

Entonces eso también uno tiene que, en honor a la verdad, decir que allá no ha habido ningún desastre con el agua, una vez dijeron que el río Ranchería que surtía de agua a la Alta Guajira, imagínese y el río Ranchería solamente llega hasta Riohacha, que es media Guajira.

Entonces simplemente como para acotar las discusiones, para no llevar el debate a cosas pues que no van, señor Presidente y con mucho respeto, hermano.

Atendiendo instrucciones de la Presidencia la Secretaria da lectura al siguiente proyecto del orden del día de acuerdo con la modificación aprobada.

Proyecto de Ley número 50 de 2025 Senado, por la cual se reglamenta el artículo 246 de la Constitución Política y se establece la coordinación y articulación entre la jurisdicción especial indígena y el sistema judicial nacional, para garantizar la autonomía jurisdiccional de las comunidades y pueblos indígenas y se dictan otras disposiciones.

La Secretaria da lectura a la proposición con que termina el informe de ponencia.

La Presidencia abre la discusión de la proposición con que termina el informe de ponencia y concede el uso de la palabra a la honorable Ponente coordinadora Clara Eugenia López Obregón:

Muchas gracias, señor Presidente. Este también es un proyecto que viene de tiempo atrás y debo celebrar el gran consenso pluripartidista de esta Comisión en la ponencia que ahora me permito presentar en sus grandes rasgos, el presente proyecto desarrolla el mandato del Artículo 246 de la Constitución que reconoce la jurisdicción especial indígena y exige su regulación legislativa.

Aunque la Corte Constitucional ha avanzado en su interpretación, se hace necesario institucionalizar los mecanismos de coordinación del Sistema Nacional de Justicia, para garantizar seguridad jurídica, resolver conflictos de competencia que se presentan a menudo y asegurar el acceso efectivo a la justicia.

Este desarrollo responde además a los estándares del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo y a las declaraciones internacionales que exigen compatibilizar sistemas jurídicos respetando la autonomía indígena y los derechos fundamentales.

Quisiera decir que, en efecto, este proyecto incluyó por primera vez en Colombia una consulta previa, informada, profunda, conforme al Convenio 169. Yo diría que es un ejemplo de lo que debe ser una consulta previa y también la Ley 21 de 1991, porque es la primera vez que se protocoliza una ley estatutaria en materia de justicia indígena con plena concertación nacional, creo que esto hay que relevarlo porque muchas personas dicen no se puede y resulta que no solamente se debe, sino que sí se puede.

Quisiera Presidente, plantear que la formulación del mismo proyecto de ley que presenta en el Ministerio de Justicia y el Presidente del Consejo de la Judicatura, implicó una inversión significativa de recursos públicos, se destinaron más de 7.300 millones de pesos en 2023 para desarrollar las fases de alistamiento, consulta territorial y demás.

En total se realizaron 60 encuentros con participación de 5.185 personas ciudadanas indígenas de todo el país, de todos los pueblos, en un proceso liderado por las organizaciones de la Mesa Permanente de Concertación. Esta inversión demuestra el carácter amplio, técnico y legítimo del proceso, así como el compromiso institucional con el derecho a la consulta previa.

Presidente, este Proyecto de ley Estatutaria, además, refleja la continuidad de una apuesta institucional iniciada en el gobierno anterior y concretada en el gobierno actual, en cumplimiento, como dije antes, de la Constitución y el compromiso y reconocimiento de la jurisdicción especial indígena.

Si bien es cierto que ha sido bastante reglamentada esta coordinación por jurisprudencia constitucional, no sobra plantear que tomamos de esa jurisprudencia constitucional todas las reglas y principios que se incorporan en esta ley.

Entonces este proyecto empieza en el 2019, el Ministro de Justicia y del Derecho en el marco de la Mesa Permanente de Concertación COCOIN asumió el compromiso de formular y consultar el proyecto, entre el 2021 y el 23 fue materializado el proceso técnico, en octubre del 22 se protocolizó la Mesa de Concertación, esta ruta fue posteriormente reafirmada en el Plan de Desarrollo 2022 - 2026 y la estructura del proyecto resuelve muchos de los problemas que se ha presentado de acceso a la justicia, de conflictos de competencia y genera lo que corresponde cuando se reconoce una jurisdicción, que tenga el apoyo del estado de carácter presupuestal y de carácter institucional.

El articulado consta de 57 artículos distribuidos en 5 secciones, la primera, que es la parte axiológica, con definiciones y principios de los términos fundamentales como pueblos indígenas, ámbito territorial, sistemas de justicia propia, jurisdicción especial indígena, fuero indígena, coordinación interinstitucional y demás, para dar claridad sobre los términos y conceptos y todas estas definiciones están respaldadas en jurisprudencia la Corte Constitucional.

En segundo lugar, tenemos una sección sobre las formas de apoyo para la coordinación y los mecanismos y herramientas de la coordinación interjurisdiccional y las instancias de coordinación. Estos van del artículo 30 al 46, regula, por ejemplo, el deber de apoyo mutuo, incluye herramientas técnicas, jurídicas y formativas y prevé estrategias para la mediación lingüística, los protocolos territoriales y el fortalecimiento de las escuelas de derecho propio.

El tercer capítulo, por decirlo, que va de los artículos 47 al 55, corresponde a los factores para resolver los conflictos de competencia de las entidades encargadas. Aquí se expone sobre los 4 factores que ha identificado la Corte Constitucional para dirimir estos conflictos de competencia, que son el factor personal, el territorial, el objetivo y el institucional.

Esto no es una innovación, sino una sistematización de la jurisprudencia existente y tenemos todas las referencias en la ponencia de las sentencias constitucionales correspondientes, porque queremos que quede claridad que aquí lo que hay es una protección efectiva de los derechos fundamentales.

Los factores, pues todo el mundo entiende, elemento personal, tiene que pertenecer la persona culturalmente a un pueblo indígena, una pertenencia efectiva y no meramente formal.

El elemento territorial corresponde a que los hechos hayan ocurrido dentro del ámbito territorial de un pueblo o una comunidad indígena y eso queda clarísimamente detallado.

Las áreas poseídas en forma regular y permanente por una comunidad, parcialidad o grupo indígena y aquellos que, aunque no se encuentren poseídos en esa forma, constituyen el ámbito tradicional de sus actividades sociales, económicas y culturales, según reza el Artículo 2.14.7.1.2 del Decreto número 1071 del 2015 sobre territorios indígenas.

Y el elemento objetivo, pues la naturaleza del bien jurídico protegido, la vida, la integridad, el territorio, la espiritualidad, todo conflicto que afecte bienes sagrados, formas de organización social, costumbres propias, etc.

Y finalmente el institucional, pues que existan autoridades legítimas dentro del pueblo indígena con capacidad de ejercer justicia y que éstas puedan garantizar el debido proceso, garantizando así todos los derechos humanos fundamentales.

Señor Presidente, tenemos muchos consensos en esta ponencia, yo quiero resaltar la participación de la senadora Paloma Valencia y del senador Juan Carlos García, que ayudaron profundamente con sus planteamientos y propuestas, que van en la parte de los cambios que introduce la ponencia sobre la maximización de la autonomía de los pueblos y comunidades indígenas, sobre el respeto por la cosmovisión y el pensamiento del otro, sobre los sistemas de conocimiento propio, sobre la formación de autoridades indígenas, conclusiones jurisdiccionales y demás y unas precisiones muy importantes sobre el ámbito territorial.

Señor Presidente, dejo en estos términos rendida la ponencia, solicitándole a la Comisión que le dé curso al debate correspondiente, aprobando la proposición con que termina el informe de ponencia. Muchas gracias, Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Carlos Alberto Benavides Mora:

Entre otras porque habíamos establecido un orden de que yo empezaba, pero no hay lio, no hay ningún problema.

Miren, yo quiero empezar comentando esto, muy rápidamente. Este texto lo aprobamos por unanimidad en esta Comisión en la legislatura pasada y hay que decirlo, con muy buenas proposiciones realizamos modificaciones hechas por el Senador Benedetti, por el Senador Carlos Motoa, por el Senador Julián Gallo, por la Senadora Paloma Valencia, por el Senador León Fredy y el Senador Juan Carlos García, entre otros. O sea, este proyecto ya ha sido enriquecido y por eso tiene la firma de prácticamente los coordinadores y de todos los ponentes.

Este proyecto tiene que ver también con el alcance y la profundidad del estado social de derecho y la manera como contemplamos la diversidad poblacional de manera no sólo afirmativa, sino como parte constituyente del país.

Se fue el Senador, pero yo quería decirles justamente uno de los sustos que tenemos con las propuestas de ley, con las reformas constitucionales, con los actos legislativos, es que este ha durado 3 décadas para iniciar, para poder tener esta oportunidad de que exista jurisdicción indígena.

Yo quiero también decir que, gracias al Ministerio de Justicia, aquí está la Viceministra de Justicia encargada Castellano, saludarla muchísimo y gracias también al Consejo Superior de la Judicatura, aquí está una de sus asesoras.

Este es un proyecto justamente que ha logrado establecer una relación entre el ejecutivo, el legislativo y la rama judicial, pero, por otra parte, este proyecto busca justamente hacer parte de un diálogo nacional, de una manera de construir consensos y respeto mutuo que establece la consulta previa, pero más allá de la consulta previa, un diálogo nacional alrededor de la integridad de los derechos.

¿Y de dónde viene este derecho? Este derecho viene de una lucha que en Colombia prácticamente cumple siglo y medio, desde la Ley 89 de 1890, cuando se dijo que los indígenas en Colombia iban a desaparecer en 50 años y que se establecía justo ese periodo de 50 años para que se civilizaran y dejaran de existir.

Desde ese momento mismo, obviamente con una lucha centenaria antes, pueblos y naciones indígenas de este país se decidieron una y otra vez a defender su existencia, a defender su dignidad, a defender su territorio, a defender su cultura, a defender sus formas de gobierno, a defender sus prácticas productivas.

Hablar de una jurisdicción indígena es hablar justamente de la comprensión integral de ese derecho y de la forma como la justicia ordinaria puede articularse, pero incluso esta también permite articularse a la jurisdicción agraria. Seguramente aquí sea necesario establecer una serie de elementos que le den profundidad.

Pero yo sí quería, ya lo han explicado, quería dejar la profundidad de esto, no sólo se trata de un visto bueno, sino de una propuesta de consenso, con lo cual prácticamente estaríamos en uno de los cierres de las espirales más complejas de este país, que es la espiral de la discriminación, de la exclusión de naciones y pueblos que conforman la nacionalidad colombiana.

Yo tuve la posibilidad aquí con mi compañera Aída Quilcué justamente, de hacer un recorrido por todo el país, desde La Guajira hasta la Amazonía, quedó consignado en un texto que se llama “Tiempos de Vida y Muerte. Historias y luchas de los pueblos indígenas en Colombia” en donde mostramos pueblo a pueblo qué significa no reconocer esas posibilidades de gobierno, de juricidad, de vida y horizonte de vida de los pueblos indígenas.

Por eso les pedimos queridos colegas, volver a acompañar este proyecto, volverlo a apoyar en su integralidad, para que un derecho mayor, para que una práctica de vida, para un tejido en el tiempo, para una lucha de los pueblos que incluso gracias a esa lucha misma no sólo ganaron los indígenas, sino que ganamos los colombianos.

De allí vienen con elementos tan importantes como esta lucha no sólo es para los indígenas, sino para nosotros también. Apoyar este proyecto de jurisdicción indígena es darnos un horizonte de país más justo y en bienestar. Muchas gracias, Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al Senador Jonathan Ferney Pulido Hernández:

Presidente, gracias. La Senadora ponente que inició este debate manifiesta que la finalidad de esta iniciativa busca respetar la autonomía indígena y los derechos fundamentales. Y yo me pregunto ¿Dónde está el respeto por los derechos de los estudiantes?

Porque mientras estamos hoy debatiendo este proyecto aquí, la Universidad Nacional está invadida por una celestial e intocable guardia indígena, encapuchada, que invade la entrada a la Universidad y se atreve a requisar a todo el que vaya ingresando y son ellos los que dicen quién ingresa y quién no ¿dónde están los derechos de los estudiantes y el respeto por la universidad?

Han manifestado que las universidades son inviolables, y la pregunta es, Senadora Quilcué, ¿no puede entrar la fuerza pública a las universidades, pero sí puede entrar la guardia indígena e invadir y adueñarse de las mismas como si estuvieran en sus territorios? Y aquí vienen entonces a hacer lo que les da la gana.

¿Dónde está el respeto por los derechos de la propiedad privada cuando vienen a estos territorios y vandalizan edificios de propiedad privada? Como aquel edificio del medio de comunicación Semana, donde rompieron los vidrios y procedieron a invadirlo. ¿Dónde está el respeto por el derecho humano fundamental de la libre locomoción, cuando vinieron aquí e intentaron ingresar al Palacio de Justicia y allí retuvieron a los Magistrados de la Corte Suprema durante un tiempo bastante considerable?

Yo entiendo que nunca les sean suficientes los derechos que, como ya lo dijeron, la Corte Constitucional les ha brindado y sigan entonces buscando y buscando y buscando más derechos y autonomía para los pueblos indígenas.

Pero yo sí le pediría respetuosamente a la Corte Constitucional, que intente mirar más allá y pueda observar que esta pluralidad de derechos lo que está ocasionando es que diferentes líderes indígenas instrumentalicen a comunidades de verdad vulnerables, que traen a estos territorios para que escudados en unos derechos que les ha dado la Corte Constitucional para cometer todo tipo de desórdenes y vandalismo.

Hoy mi llamado en este proyecto es a que se empodere a la justicia ordinaria, Senadora Paloma, Senador Juan Carlos García, empoderemos a la justicia ordinaria, porque cuando miramos a profundidad el proyecto estamos empoderando entonces cada vez más a esta justicia indígena y resulta que nosotros tenemos que lograr que así como ustedes hacen respetar a las buenas y a las malas los territorios indígenas, aquí cuando vengan a estos territorios, se encuentren con una autoridad y una justicia ordinaria que haga respetar nuestros territorios y que entiendan esos líderes indígenas instrumentalizadores, que si bien nuestros territorios y nuestras ciudades y nuestros departamentos tienen un eslogan de libertad que se hace cumplir, también está acompañado de una palabra corta, pero bastante importante y es orden, orden y para garantizar este orden necesitamos autoridad y para garantizar esa autoridad necesitamos que la justicia ordinaria sea empoderada.

Celebro el Artículo 46 y 48 de este proyecto, que busca precisamente que cuando vayan a resolverse estos conflictos de competencia, se tenga en cuenta la territorialidad donde se cometieron cualquier tipo de hecho y que esa justicia indígena solamente opere cuando cualquier tipo de delito se haya cometido en territorio indígena.

Pero cuando vengan acá a vandalizar, a retener, a irrespetar y violar el derecho fundamental humano de la libre locomoción, que ocurrió con los Magistrados de la Corte, cuando vengan acá a violar nuestras leyes, entonces sean juzgados con la justicia ordinaria a la que yo, yo, yo buscaría que la empoderáramos cada vez más, para que cada vez que pretendan venir a hacer aquí lo que les da la gana, se estrellen con una justicia ordinaria fuerte, que con autoridad haga respetar el orden de nuestros territorios.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Aída Marina Quilcué Vivas:

Bueno, muchas gracias, señor Presidente y en esta ocasión quisiera dirigirme al país y especialmente a los 115 pueblos indígenas de Colombia, pero además sus organizaciones que nos representan en el marco de los pueblos indígenas a nivel nacional.

Yo creo que este es un tema importantísimo, más allá de las discusiones, del estigma, de los señalamientos que se han hecho, pero lo que hoy estamos discutiendo es un derecho Constitucional, que lo ha establecido en el marco del Artículo 246, y sin que existiera esta regulación, nuestras autoridades y jueces naturales, ya han venido ejerciendo la jurisdicción especial indígena en el marco del derecho propio y el derecho mayor.

Por eso, en nombre de los pueblos indígenas, quiero agradecer al Ministerio de Justicia, y al Consejo Superior de la Judicatura, quienes en este Gobierno del Cambio han construido de la mano con los pueblos indígenas el espacio de la COCOIN, donde también está la representación de los pueblos indígenas, el ejercicio de la consulta previa que hoy ha desembocado a este instrumento tan importante que estamos debatiendo en esta Comisión.

Pero, además, quiero agradecerle también a los Senadores y Senadoras, Carlos Alberto Benavides, Clara López, Julián Gallo, Ariel Ávila, Juan Carlos García, Fabio Amín, Senadora Paloma Valencia, Alfredo Deluque y Jorge Enrique Benedetti, quienes firmaron esta ponencia, pero, además, ayudaron a construir de manera mucho más fuerte el argumento de los artículos de esta ley de coordinación interjurisdiccional.

Lo que ha dicho la ponencia es reafirmar lo que hemos venido haciendo en nuestros territorios y es una deuda histórica desde que nace la Constitución y hoy empieza a materializarse. Pero más allá de eso, también quiero decirles que en el periodo anterior en esta Comisión ya había sido aprobada, pero por falta de tiempo no pudimos debatirlo en la Plenaria del Senado y quiero agradecerle también al resto de Senadores que votaron de manera unánime esta ponencia, como lo han firmado hoy, seguramente tendremos todo el apoyo, porque esto simplemente nos reafirma lo que venimos haciendo en la práctica y que esta deuda histórica ha sido atrasada y que hoy se empieza a materializar en este seno del Congreso de la República.

Quiero decirles también que, lo que está estipulado en esta iniciativa de regulación de ley es que recoge las sentencias de la Corte Constitucional y el bloque de Constitucionalidad que lo indica la OIT y otros organismos internacionales.

Así es de que, Senador Jota Pe yo entiendo su preocupación, pero también quiero aclarar que hoy en la Universidad Nacional no están los indígenas, están los campesinos con la guardia campesina, que en su derecho están protestando, pero seguramente también tramitaron los permisos para llegar, como lo hemos hecho muchas veces los pueblos indígenas al llegar a ese espacio.

Yo no entiendo también Senador Jota Pe, porque en reiteradas ocasiones lo he escuchado y seguramente no viene a esta discusión de la normatividad, pero es que la autonomía de los pueblos indígenas es milenaria, se reafirma en la Constitución y en el bloque de Constitucionalidad.

Y si se habla de las acciones de movilización, es porque hemos sido sometidos a un exterminio físico y cultural, como lo ha estipulado también la Corte Constitucional en sus autos, como el 04, el 092 de las mujeres. Yo no creo que la Corte Constitucional se invente instrumentos sin que exista esa realidad.

Y todas estas acciones también han sido legales y lo hemos hecho en el marco del respeto, y no entiendo por qué nos señala cuando usted utilizó el estallido social también para llegar a este seno del Senado de la República, no puede ser así.

Entonces, decirles que aquí estamos en el marco legal, en el marco de la Constitución, en el marco del respeto, porque tenemos que dirigirnos al país cuando no nos gusta algo es en el marco del respeto, no como se manifiesta usted, con la rabia, con el estigma y con el dolor, como si aquí en Colombia no pudieran existir más seres humanos.

Pues nosotros también somos colombianos, como son los negros, como son los campesinos, como son los mestizos, como son todos los que habitan en las ciudades y que merecen respeto y respete esa diferencia y que lo tenemos que discutir, porque estos conceptos de autonomía seguramente tendrán también una diversidad de interpretación y evidencias desde nuestro territorio.

Entonces quería sustentar, ya que de manera mucho más detallada y lo que contiene este informe de ponencia, lo ha hecho la Senadora Clara López, el Senador Benavides, y que reafirmo, de manera puntual, lo que significa para los pueblos indígenas y que se requiere entonces como la justicia ordinaria y quiero resaltar también el papel de la justicia ordinaria en algunas regiones del país, porque sin este instrumento ya hemos venido coordinando, hemos ido materializando el acceso a la justicia a nuestra población en nuestros territorios.

Como también hay que decirlo, en otras regiones ha faltado ¿y ha faltado por qué? Porque ha faltado este instrumento que también indique la ruta de cómo se debe coordinar en el marco de la diversidad y las cosmovisiones que tienen nuestros pueblos indígenas en Colombia. Muchas gracias, señor Presidente.

Con la venia de la Presidencia y de la oradora interpela el honorable Senador Jonathan Ferney Pulido Hernández:

Presidente, son 30 segundos para aclararle a la Senadora Aída Quilcué que efectivamente, no solamente lo digo yo, lo reportan todos los medios de comunicación a nivel nacional, hoy la guardia indígena tiene invadida la Universidad Nacional, y no solamente eso, están llegando, por ejemplo, en estos momentos a la Unidad de Víctimas también para invadirla y a otros lugares del estado, donde están subiéndose en los techos, colocando allí plásticos y lonas, porque dicen que se van a acentuar, quizás como lo hicieron hace unas semanas en el Parque Nacional, donde un líder indígena le decía a la Alcaldía de Bogotá que hasta que no le dieran un contrato por decenas de millones, no iban a desalojar.

Una cosa impresionante lo que ha sucedido, lo que viene sucediendo, y lo que quizás sucederá, mientras en este país no se imponga el orden y la autoridad ante estos desórdenes y guachafitas, ya lo dije claro, de líderes indígenas que instrumentalizan a comunidades realmente necesitadas para sacar beneficios e intereses propios.

Cosa que nosotros venimos denunciando, y que hemos llevado a estrados judiciales, como la Corte Suprema, la Fiscalía, la Procuraduría, y seguiremos dándonos esta lucha porque alguien en este Senado de la República tiene que pararse duro contra esos abusos por parte de esos líderes indígenas que instrumentalizan a mujeres y niños que realmente necesitan ayuda, pero que ojalá algún día llegue al estado una autoridad que ayude a esas comunidades sin intermediarios, que se aprovechan de esas necesidades.

La Presidencia cierra la discusión de la proposición positiva con que termina el informe de ponencia y abre la votación mediante votación nominal.

NOMBRE	VOTACIÓN	
	SÍ	NO
Ávila Martínez Ariel Fernando	X	
Benavides Mora Carlos Alberto	X	
Benedetti Martelo Jorge Enrique	X	
Blanco Álvarez Germán Alcides	X	
Chacón Camargo Alejandro Carlos	X	
Chagüi Flórez Julio Elías	X	
Deluque Zuleta Alfredo Rafael	X	
Gallo Cubillos Julián	X	
García Gómez Juan Carlos	X	
López Obregón Clara Eugenia	X	
Muñoz Lopera León Fredy	X	
Ortega Narváez Temístocles	X	
Pizarro Rodríguez María José	X	
Pulido Hernández Jonathan Ferney		X
Quilcué Vivas Aída Marina	X	
Total	14	01

La Presidencia cierra la votación y por Secretaría se informa el resultado:

Total votos: 15
 Por el Sí: 14
 Por el No: 01

En consecuencia, ha sido aprobada la proposición positiva con que termina el informe de ponencia, con la mayoría absoluta requerida por la Constitución artículo 153 y la Ley 5ª de 1992 artículo 119 numeral 4 por tratarse de un proyecto de Ley Estatutaria.

La Presidencia abre la discusión del articulado.

La secretaria informa que este proyecto consta de 56 artículos en el texto del pliego de modificaciones y se ha radicado una proposición por el honorable Senador Jonathan Ferney Pulido Hernández.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Jonathan Ferney Pulido Hernández:

Secretaria, hablamos con el Senador Benavides de dejarla como constancia para que la tenga en cuenta en el segundo debate de la Plenaria del Senado.

El Senador Jonathan Ferney Pulido Hernández deja como constancia la siguiente proposición:

AGENCIA LA DEMOCRACIA

Bogotá D.C., octubre de 2025

Doctor
H.S. JULIO ELIAS CHAGUI FLOREZ
 Presidente Comisión Primera Constitucional

Doctora
YURY LINETH SIERRA TORRES
 Secretaria Comisión Primera Constitucional Permanente

Cordial saludo,

Respetuosamente me permito presentar **PROPOSICIÓN MODIFICATORIA** al artículo 49 del Proyecto de Ley No. 050 de 2025 Senado "Por la cual se reglamenta el artículo 246 de la Constitución Política y se establece la coordinación y articulación entre la jurisdicción especial indígena y el sistema judicial nacional, para garantizar la autonomía jurisdiccional de las comunidades y pueblos indígenas y se dictan otras disposiciones".

Artículo modificado

Artículo 49. Elemento objetivo. Hace referencia a la naturaleza del sujeto o del bien jurídico afectado.

(...)

Parágrafo. La víctima en todos los casos tendrá el derecho a que la jurisdicción aplicable sea aquella que en su opinión le garantice mayores derechos. **Esa decisión deberá ser libre, previa e informada, adoptada con acompañamiento obligatorio del Ministerio Público y la Defensoría del Pueblo.**

~~El Ministerio Público y la Defensoría del Pueblo deberán emitir su opinión sobre la constitucionalidad de la proposición en un escrito firmado por el~~

Constancia

*Camilo
14/10/25
12:05 pm*

AGENCIA LA DEMOCRACIA
 C.R. 7 Na. 8-29 Edificio Nuevo del Congreso C.R. 323. Ext. 3897


AGENCIA LA DEMOCRACIA

~~Proposición en el caso de ser aprobada, deberá ser reglamentada garantizando constitucionalmente la autonomía y acceso efectivo a medidas de protección y a la justicia, conforme a la Constitución, los instrumentos internacionales de derechos humanos y las leyes aplicables en la materia.~~

Justificación

La previsión de un derecho de preferencia para las víctimas exige cerrar brechas informativas y de poder para evitar decisiones aparentes o inducidas. El acompañamiento obligatorio del Ministerio Público y la Defensoría del Pueblo asegura neutralidad, pedagogía jurídica intercultural y verificación de consentimiento informado, fortaleciendo el debido proceso y el acceso a la justicia sin desnaturalizar la coordinación interjurisdiccional.

Atentamente,



JOTA PE HERNÁNDEZ
 SENADOR

AGENCIA LA DEMOCRACIA
 C.R. 7 Na. 8-29 Edificio Nuevo del Congreso C.R. 323. Ext. 3897

Atendiendo instrucciones de la Presidencia la Secretaría da lectura al título del proyecto.

por la cual se reglamenta el artículo 246 de la Constitución Política y se establece la coordinación y articulación entre la jurisdicción especial indígena y el sistema judicial nacional, para garantizar la autonomía jurisdiccional de las comunidades y pueblos indígenas y se dictan otras disposiciones.

La Presidencia cierra la discusión del articulado en el texto de la ponencia, abre la discusión del título leído y cerrada esta, pregunta si cumplidos los trámites constitucionales y legales ¿Quieren los Senadores presentes que el Proyecto de Ley estatutaria aprobado sea Ley de la República? y abre la votación mediante sistema de votación nominal.

Nombre	Votación	
	SÍ	NO
Ávila Martínez Ariel Fernando	X	
Benavides Mora Carlos Alberto	X	
Blanco Álvarez Germán Alcides	X	
Chacón Camargo Alejandro Carlos	X	
Chagüi Flórez Julio Elías	X	
Deluque Zuleta Alfredo Rafael	X	
Gallo Cubillos Julián	X	
García Gómez Juan Carlos	X	
López Obregón Clara Eugenia	X	
Muñoz Lopera León Fredy	X	
Ortega Narváez Temístocles	X	
Pizarro Rodríguez María José	X	
Quilcué Vivas Aída Marina	X	
Total	13	00

La Presidencia cierra la votación y por Secretaría se informa el resultado:

Total votos: 13
 Por el Sí: 13
 Por el No: 00

En consecuencia, ha sido aprobado el articulado en el texto de la ponencia, el título leído y la pregunta de tránsito a la plenaria, con la mayoría absoluta requerida por la Constitución artículo 153 y la Ley 5ª de 1992 artículo 119 numeral 4 por tratarse de un proyecto de Ley Estatutaria.

El texto aprobado es el siguiente

**COMISIÓN PRIMERA
CONSTITUCIONAL PERMANENTE**

**TEXTO APROBADO POR LA COMISIÓN PRIMERA DEL H.
SENADO DE LA REPÚBLICA**

PROYECTO DE LEY ESTATUTARIA NO. 050 DE 2025 SENADO

**"POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 246 DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA Y SE ESTABLECE LA COORDINACIÓN Y
ARTICULACIÓN ENTRE LA JURISDICCIÓN ESPECIAL INDÍGENA Y EL
SISTEMA JUDICIAL NACIONAL, PARA GARANTIZAR LA
AUTONOMÍA JURISDICCIONAL DE LAS COMUNIDADES Y PUEBLOS
INDÍGENAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".**

EL CONGRESO DE COLOMBIA

DECRETA:

**CAPÍTULO I
ÁMBITO DE APLICACIÓN Y DEFINICIONES**

Artículo 1. Objeto. La presente ley tiene por objeto desarrollar la coordinación en armonía entre las autoridades indígenas ancestrales que ejercen jurisdicción de acuerdo con el reconocimiento generado por el artículo 246 de la Constitución y las autoridades y operadores del Sistema Judicial Nacional, los Auxiliares de la Justicia en el territorio nacional y los colaboradores en el ejercicio de la función

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA
Edificio Nuevo del Congreso. Primer Piso. Tel: 3823141
comision.primer@senado.gov.co

1

**COMISIÓN PRIMERA
CONSTITUCIONAL PERMANENTE**

judicial, mediante la disposición de mecanismos y herramientas; buscando un equilibrio entre las jurisdicciones.

Artículo 2. Ámbito de aplicación. Las disposiciones de esta ley aplicarán a las Autoridades indígenas ancestrales, las autoridades y operadores del Sistema Judicial Nacional, los Auxiliares de la Justicia en el territorio nacional, los colaboradores en el ejercicio de la función judicial en el territorio nacional, los comisarios de familia, inspectores de policía, en funciones de subsidiariedad y los defensores de familia.

Artículo 3. Pueblos indígenas Originarios y/o ancestrales. Se entiende por pueblos indígenas aquellos ancestrales y originarios que configuran grupos, comunidades y parcialidades socioculturales diferenciadas con una continuidad histórica con las sociedades precoloniales, que comparten vínculos ancestrales colectivos y una estrecha relación con sus territorialidades, que se autodeterminan como tales en razón a su identidad, cultura y espiritualidad conforme a la ley de origen, al derecho mayor, al gobierno propio y sistemas de justicia propia y de control social, que están determinados a preservar, desarrollar y transmitir a las generaciones futuras.

Artículo 4. Sistemas de justicia propia de los pueblos indígenas. Son las formas propias de los pueblos y comunidades indígenas que se aplican para prevenir, remediar y equilibrar las desarmonías presentadas en la familia, la comunidad y sus sistemas de conocimiento propio, desde la palabra de vida, ley de origen, la norma natural, Derecho Propio y Derecho Mayor.

Artículo 5. Jurisdicción Especial Indígena. Es la facultad constitucional que tienen los pueblos, comunidades y/o autoridades indígenas ancestrales, originarias y propias como derecho autónomo de carácter fundamental, para administrar justicia en forma autónoma e integral, de acuerdo con sus sistemas de conocimiento propios, respetando la dignidad e identidad de los Pueblos Indígenas, así como la Constitución y el Bloque de Constitucionalidad.

Artículo 6. Coordinación Interjurisdiccional. Son las acciones, estrategias y/o actividades respetuosas, equilibradas, armoniosas y horizontales que permiten, de manera intercultural, que las autoridades de los pueblos indígenas ancestrales y originarios, así como las autoridades y operadores del Sistema Judicial Nacional, los auxiliares de la justicia y los colaboradores en el ejercicio de la función judicial en el territorio nacional se apoyen, consulten, coordinen, cooperen y actúen en

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA
Edificio Nuevo del Congreso. Primer Piso. Tel: 3823141
comision.primer@senado.gov.co

2

**COMISIÓN PRIMERA
CONSTITUCIONAL PERMANENTE**

ejercicio respetuoso de los principios de la administración de justicia, con el objetivo de hacer efectivo el acceso a la justicia.

Artículo 7. Autoridades del Sistema Judicial Nacional. Para efectos de la presente ley se consideran autoridades del Sistema Judicial Nacional las definidas en la Ley Estatutaria de la Administración de Justicia y aquellas que determine el legislador de acuerdo con el artículo 116 de la Constitución Política y todas las que ejerzan funciones jurisdiccionales.

Adicionalmente serán parte de este sistema los comisarios de familia, los defensores de familia, o quien haga sus veces.

Artículo 8. Autoridades Indígenas con Funciones Jurisdiccionales: Son los miembros de un pueblo y/o comunidad indígena que ostentan, dentro de la estructura social propia de la respectiva colectividad indígena, un poder de control social y administración de justicia.

Los pueblos y/o comunidades indígenas determinan autónomamente las autoridades con funciones jurisdiccionales e instancias propias de coordinación que funjan como interlocutoras con las autoridades y operadores del Sistema Judicial Nacional, los auxiliares de la justicia en el territorio nacional y los colaboradores en el ejercicio de la función judicial.

Artículo 9. Operadores y Colaboradores del Sistema Judicial Nacional: Todo el que se encuentre habilitado por el ordenamiento jurídico vigente para apoyar desde su competencia, el ejercicio de la función de administración de justicia, incluyendo las autoridades administrativas que ejerzan funciones jurisdiccionales así como los comisarios de familia, los defensores de familia, o quien haga sus veces.

Artículo 10. Fuero Indígena. Es el derecho y deber que tienen los integrantes de los pueblos indígenas, por el hecho de pertenecer a ellos, a ser procesados y/o a tener acceso a la justicia a través de las autoridades del pueblo al que pertenecen con aplicación de su justicia propia y bajo el amparo de la Jurisdicción Especial Indígena, de acuerdo con sus sistemas de conocimiento propio.

Artículo 11. Autodeterminación: Es el derecho de los Pueblos Indígenas a establecer sus propias instituciones y autoridades de gobierno; a darse o conservar sus normas, costumbres, visión del mundo y opción de desarrollo o proyecto de

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA
Edificio Nuevo del Congreso. Primer Piso. Tel: 3823141
comision.primer@senado.gov.co

3

**COMISIÓN PRIMERA
CONSTITUCIONAL PERMANENTE**

vida; y de adoptar las decisiones internas o locales que estime más adecuadas para la conservación o protección de esos fines en el marco de la Constitución y los límites legales.

Artículo 12. Sistemas de conocimiento propio de los Pueblos Indígenas. Se refiere al entendimiento de conocimientos ancestrales, el saber comunitario y práctico de los Pueblos Indígenas, en relación con sus modos de vida, organización social e instituciones propias; prácticas culturales y visión del mundo que, son preexistentes y dinámicos en sus formas de generación de conocimiento desde su ley de origen, derecho mayor y derecho propio.

**CAPÍTULO II
PRINCIPIOS GENERALES**

Artículo 13. Integralidad. para efectos de la coordinación interjurisdiccional, la integralidad se comprende como la relación que tienen las autoridades indígenas ancestrales, para ejercer su gobernabilidad en todas las áreas de aplicación de la justicia, con sus sistemas de conocimiento propio de acuerdo a su ley de origen, derecho mayor y derecho propio, en armonía con la Constitución y los límites legales.

Artículo 14. Pluralismo Jurídico. Es la coexistencia y desarrollo de los sistemas jurídicos de administración de justicia, en el marco de respeto e igualdad. El Estado reconoce, respeta, garantiza y protege la coexistencia y desarrollo de los sistemas jurídicos de administración de justicia, de conformidad con la diversidad étnica y cultural de la Nación Colombiana.

Artículo 15. Acceso a la justicia. Se reconoce el derecho de los integrantes de los pueblos indígenas de acudir en condiciones de igualdad y equidad con un enfoque diferencial interseccional de derechos ante las instancias que ejerzan funciones de naturaleza jurisdiccional, que tengan la potestad de incidir de una u otra manera, en la determinación de los derechos que el ordenamiento jurídico les reconoce, para propugnar por la integridad del orden jurídico y por la debida protección o restablecimiento de sus derechos e intereses legítimos, con estricta sujeción a los procedimientos previamente establecidos y con plena observancia de las garantías sustanciales y procedimentales previstas en la Constitución, las leyes y los sistemas de justicia propia de los Pueblos Indígenas, según corresponda.

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA
Edificio Nuevo del Congreso. Primer Piso. Tel: 3823141
comision.primer@senado.gov.co

4

COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL PERMANENTE

Las autoridades e instituciones de los pueblos indígenas, así como otras jurisdicciones, trabajarán para promover el acceso a la justicia de todos sus miembros y de aquellos que se encuentran vinculados social y culturalmente a la respectiva comunidad.

Artículo 16. Imparcialidad. Las autoridades, operadores, colaboradores auxiliares de justicia y demás integrantes del Sistema Judicial Nacional, deberán garantizar que las actuaciones desarrolladas en ejercicio de su jurisdicción se realicen de conformidad con el debido proceso. Las autoridades de los pueblos indígenas deberán garantizar que las actuaciones desarrolladas en ejercicio de su jurisdicción se realicen de conformidad con el debido proceso propio desde sus sistemas de conocimiento.

Artículo 17. Buena fe. Desde el pluralismo jurídico, los integrantes de los pueblos indígenas y sus autoridades, así como las autoridades, los operadores, colaboradores, auxiliares de justicia y demás integrantes del Sistema Judicial Nacional, en desarrollo de sus derechos, deberes y obligaciones deberán ajustar sus comportamientos a una conducta honesta y leal de manera recíproca e integral.

Artículo 18. Debido proceso. Los responsables del cumplimiento y aplicación de la presente ley deberán garantizar el debido proceso, en especial la imparcialidad de sus actuaciones, en el marco del desempeño de sus funciones y responsabilidades, de conformidad con la constitución política y la ley.

Artículo 19. Debido proceso propio. Las autoridades indígenas que ejerzan funciones jurisdiccionales aplicarán en desarrollo de sus actuaciones las disposiciones procedimentales establecidas de manera autónoma en sus sistemas jurídicos y de conocimientos propios, de conformidad con la constitución política.

Artículo 20. Igualdad. Las disposiciones de la presente ley serán reconocidas y aplicadas por las autoridades de los pueblos indígenas, así como por las autoridades, los operadores, colaboradores, auxiliares de justicia y demás integrantes del Sistema Judicial Nacional sin distinción de sexo, identidad de género, origen nacional o familiar, profesión, lengua, credo religioso, opinión política o filosófica.

Artículo 21. Colaboración armónica Interjurisdiccional. Las autoridades de los pueblos indígenas, así como las autoridades, operadores y demás integrantes del

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA
Edificio Nuevo del Congreso, Primer Piso, Tel: 3823141
comision.primer@senado.gov.co

5

COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL PERMANENTE

Sistema Judicial Nacional, los Auxiliares de la Justicia en el territorio nacional y los colaboradores en el ejercicio de la función judicial, cooperarán y coordinarán en el ejercicio de administración de justicia para hacer efectivos los derechos, el enfoque diferencial étnico, las obligaciones, las responsabilidades, las garantías y las libertades consagradas en la Constitución y el bloque de constitucionalidad.

Parágrafo. La coordinación y cooperación deberán desarrollarse mediante procedimientos apropiados al tipo de actuación que se deba realizar, así como tomando en cuenta las circunstancias y características especiales de los intervinientes. Se garantizará la esencia de la Ley de origen desde la visión de la oralidad, que ha caracterizado a muchos pueblos indígenas.

Artículo 22. Maximización de la autonomía de los pueblos y comunidades indígenas. Se propenderá por la maximización de la autonomía de los pueblos y comunidades indígenas garantizando el ejercicio del gobierno propio de manera integral en las actuaciones jurisdiccionales dentro de su espacio de vida e identidad cultural, así como una efectiva coordinación interjurisdiccional de conformidad con los sistemas de conocimientos propios, la Constitución, el bloque de constitucionalidad y los instrumentos internacionales.

Artículo 23. Mayor autonomía para la decisión de conflictos internos de los pueblos y/o comunidades indígenas. Se propenderá por un mayor reconocimiento a la autonomía de las autoridades indígenas con funciones jurisdiccionales en la decisión de conflictos que involucran únicamente a miembros de un pueblo o comunidad indígena.

Artículo 24. Mujer, Familia y Generación. En la coordinación entre la Jurisdicción Especial Indígena y las autoridades, operadores y colaboradores del Sistema Judicial Nacional cada uno desde sus competencias, se garantizarán la protección y restablecimiento de todos los derechos de las mujeres, familias y generaciones, conforme a la ley de origen, derecho propio, derecho mayor, palabra de vida y a la Constitución Nacional.

Artículo 25. Celeridad. En el marco de la articulación interjurisdiccional para lograr ejercicios de justicia eficientes, eficaces y razonables se propenderá por el cumplimiento de los términos establecidos en los debidos procesos de ambas jurisdicciones, prevaleciendo el respeto en condiciones de equidad entre los sistemas de justicia. El Estado deberá procurar una adecuación institucional

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA
Edificio Nuevo del Congreso, Primer Piso, Tel: 3823141
comision.primer@senado.gov.co

6

COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL PERMANENTE

dirigida a garantizar una respuesta oportuna de sus instituciones judiciales, para así garantizar los derechos fundamentales de los pueblos indígenas.

Artículo 26. Respeto por la cosmovisión y el pensamiento del otro. Las Autoridades jurisdiccionales, operadores y colaboradores del Sistema Judicial Nacional garantizarán el respeto por los sistemas de conocimiento y sistemas de gobierno de las comunidades y pueblos indígenas y el respeto por el otro, en el diálogo intercultural que deberá ser de autoridad indígena a autoridades e integrantes del Sistema Judicial Nacional.

Las autoridades indígenas promoverán también el respeto por las demás jurisdicciones, sus decisiones y los derechos de las personas que no hacen parte de su cosmovisión.

Artículo 27. Interculturalidad. Es la forma de interacción entre los sistemas de justicia que se debe desarrollar reconociendo, respetando y adaptándose a las diferencias culturales y contribuyendo al reconocimiento y valor de cada una de ellas.

Artículo 28. Buenas prácticas. En la coordinación interjurisdiccional la Jurisdicción Especial Indígena, el Sistema Judicial Nacional y las entidades con competencia en el tema, deberán diseñar e implementar acciones dirigidas a la transformación de prácticas que lesionen derechos sexuales y reproductivos y a eliminar las formas de violencia contra la mujer.

CAPÍTULO III
De la coordinación: formas de apoyo para la coordinación, mecanismos y herramientas de coordinación interjurisdiccional e instancias de coordinación.

Artículo 29. Del Deber de Apoyo para la Coordinación. En desarrollo del principio de colaboración armónica interjurisdiccional, las autoridades indígenas con funciones jurisdiccionales y las autoridades, operadores, colaboradores y auxiliares de justicia del Sistema Judicial Nacional deberán apoyarse mutuamente en el ejercicio de la administración de justicia, con el objetivo de hacer efectivo el acceso a la justicia.

Artículo 30. Formas de Apoyo Institucional para la Coordinación. Se tendrán como formas principales de apoyo a la coordinación la técnica y/o científica,

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA
Edificio Nuevo del Congreso, Primer Piso, Tel: 3823141
comision.primer@senado.gov.co

7

COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL PERMANENTE

jurídica y de gestión, entre otras que las entidades puedan implementar en desarrollo de su misionalidad, en cumplimiento de las normas que sean aplicables y la Constitución Nacional.

Dentro del marco de sus respectivas competencias, el Cuerpo de investigación Judicial de la Fiscalía General de la Nación y de la Policía Nacional, el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, la Procuraduría General de la Nación, la Defensoría del Pueblo, la Contraloría General de la República, y las autoridades civiles, políticas y las demás que integran el sistema judicial nacional, así como el Gobierno Nacional, deberán brindar el apoyo necesario para que las autoridades indígenas puedan desempeñar las funciones propias de su Jurisdicción.

Artículo 31. Apoyo Técnico y/o Científico. Dentro del marco de sus respectivas competencias, las autoridades, operadores y colaboradores del Sistema Judicial Nacional deberán aportar al afianzamiento de los conocimientos y al desarrollo de buenas prácticas y habilidades por parte de las autoridades indígenas en el desempeño de las funciones propias de su Jurisdicción Especial.

Las autoridades de los pueblos indígenas también deberán brindar el apoyo necesario para el desempeño de las funciones propias de la Jurisdicción Ordinaria y de las demás entidades que hacen parte del Sistema Judicial Nacional.

El apoyo brindado por las comunidades indígenas a la jurisdicción ordinaria se podrá dar, previa coordinación con la comunidad indígena y con las garantías necesarias que deba brindar la entidad competente.

Parágrafo. Las autoridades, operadores y colaboradores del Sistema Judicial Nacional, propenderán por la vinculación de equipos interdisciplinarios con enfoque diferencial étnico-indígena que sean necesarios para el desarrollo de este apoyo.

Artículo 32. Apoyo Técnico/Jurídico. La Defensoría del Pueblo, a través del Sistema Nacional de Defensoría Pública o quien haga sus veces, brindará atención específica a las personas indígenas en asuntos de conocimiento de la jurisdicción ordinaria y otras jurisdicciones.

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA
Edificio Nuevo del Congreso, Primer Piso, Tel: 3823141
comision.primer@senado.gov.co

8



COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL PERMANENTE

Dentro de esta atención específica se encuentra la representación judicial de personas indígenas procesadas en la Jurisdicción ordinaria y otras jurisdicciones, a excepción de la jurisdicción especial indígena.

Parágrafo 1. La Defensoría del Pueblo, propenderá por la vinculación de defensores públicos y profesionales indígenas con conocimientos en pueblos indígenas y de defensores públicos indígenas, así como por la conformación de los equipos interdisciplinarios con enfoque diferencial étnico-indígena que sean necesarios para el desarrollo de este apoyo.

Parágrafo 2. La Comisión Nacional de Mujeres Indígenas realizará informes relacionados con casos en los que se encuentren comprometidos derechos de mujeres, las familias y generaciones ante la Comisión Nacional de Coordinación del Sistema Judicial Nacional y la Jurisdicción Especial Indígena -COCOIN o las Mesas Departamentales de Coordinación. Lo anterior como mecanismo de seguimiento e impulso de los expedientes vigentes en cualquier jurisdicción.

Artículo 33. De los Mecanismos y Herramientas para la Coordinación. Serán todos aquellos instrumentos y/o procedimientos que faciliten la coordinación interjurisdiccional y el acceso a la justicia.

Artículo 34. Mediación Lingüística. Para efectos de la coordinación interjurisdiccional deberá garantizarse y privilegiarse la mediación lingüística como herramienta para la protección y garantía de los derechos de los pueblos indígenas con lengua propia en uso. Esta se regirá por la imparcialidad, la interculturalidad y por el respeto a la diversidad lingüística.

Se garantizará durante todo el desarrollo del proceso la presencia del intérprete propio, el cual podrá provenir de las siguientes fuentes:

- a. Directamente de las comunidades indígenas, de acuerdo con acreditación que certifique la competencia del intérprete, emitida por autoridad indígena o las instancias representativas de la comunidad, como requisito de cumplimiento al debido proceso.
b. De las listas de auxiliares de la justicia, para lo cual el Consejo Superior de la Judicatura garantizará los mecanismos para promover la inscripción e incorporación de intérpretes pertenecientes a pueblos y comunidades indígenas, en estas listas, en los distritos judiciales con presencia de pueblos indígenas, aplicando un enfoque diferencial indígena.

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA
Edificio Nuevo del Congreso, Primer Piso. Tel: 3823141
comision.primer@senado.gov.co

9



COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL PERMANENTE

Parágrafo. Todo el que se encuentre habilitado por el ordenamiento jurídico vigente para apoyar desde su competencia el ejercicio de la función de administración de justicia deberá aplicar la mediación lingüística en procesos que involucren pueblos indígenas.

Artículo 35. Formación para la Coordinación Interjurisdiccional. La formación será una herramienta de apoyo a la coordinación que les permitirá a las autoridades de los pueblos indígenas que administran justicia y a los jueces, magistrados y demás funcionarios de las entidades que integran el Sistema Judicial Nacional, los operadores, auxiliares y colaboradores de la justicia, profundizar en el conocimiento mutuo de la Jurisdicción Especial Indígena y de la Jurisdicción Ordinaria y consolidar el respeto por sus sistemas de conocimiento propio.

Artículo 36. Formación a Autoridades y Operadores del Sistema Judicial Nacional. El Consejo Superior de la Judicatura formará a los jueces y magistrados de la Jurisdicción Ordinaria sobre la Jurisdicción Especial Indígena, para lo cual la Comisión Nacional de coordinación el sistema Judicial y la Jurisdicción especial Indígena, COCOIN, presentará anualmente una propuesta de temas, formadores indígenas y lugares de formación.

Se propenderá por la participación y apoyo de las autoridades indígenas en las formaciones de las que habla el presente artículo.

Las demás entidades, operadores y colaboradores que hacen parte del Sistema Judicial Nacional, ofrecerán formaciones a sus servidores sobre los aspectos relevantes para el desarrollo de su misionalidad, que contribuyan a facilitar la coordinación interjurisdiccional.

Artículo 37. Formación a Autoridades Indígenas con Funciones Jurisdiccionales. El Consejo Superior de la Judicatura propenderá porque las autoridades de los pueblos indígenas que administran justicia sean parte de la población objetivo de los programas y subprogramas del Plan de Formación de la Rama Judicial, relacionados con los temas de la normatividad vigente y los demás que se propongan anualmente en la COCOIN.

Las demás entidades, operadores y colaboradores que hacen parte del Sistema Judicial Nacional, ofrecerán formaciones a las autoridades de los pueblos indígenas que administran justicia o a quien ellas designen, sobre los aspectos relevantes del desarrollo de su misionalidad, que contribuyan a facilitar la coordinación interjurisdiccional.

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA
Edificio Nuevo del Congreso, Primer Piso. Tel: 3823141
comision.primer@senado.gov.co

10



COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL PERMANENTE

Parágrafo: Se incluirán en los procesos de formación de autoridades con funciones jurisdiccionales a mujeres indígenas que ejerzan como autoridades, para que se fortalezcan en el acceso a la justicia en todos los procesos que abordan los casos de violencias basadas en género de las que tratan las normas colombianas y tratados internacionales.

Artículo 38. Formación a intérpretes de lenguas indígenas. El Consejo Superior de la Judicatura, formará a los intérpretes de lenguas indígenas, que hagan parte de la lista de auxiliares de la justicia, en herramientas técnicas jurídico-procesales.

Las demás entidades, operadores y colaboradores que hacen parte del Sistema Judicial Nacional, ofrecerán las formaciones técnicas necesarias a los intérpretes mencionados, de acuerdo con sus competencias misionales, para garantizar una adecuada mediación lingüística.

Artículo 39. Escuelas de Derecho Propio o Equivalentes. El Consejo Superior de la Judicatura, mediante la coordinación, el acompañamiento y la apropiación de recursos, apoyará las Escuelas de Derecho Propio o sus equivalentes de las comunidades indígenas del país, de conformidad con los sistemas de conocimientos propios de cada pueblo.

Artículo 40. Publicación y divulgación de las decisiones de la Jurisdicción Especial Indígena. El Consejo Superior de la Judicatura, con el apoyo del Ministerio de Justicia y del Derecho, en coordinación con las autoridades indígenas, diseñará e implementará estrategias que permitan la publicación y conocimiento de las decisiones de la Jurisdicción Especial Indígena, con el fin de que sirvan de herramienta de coordinación entre las instituciones que ejercen función de investigación y juzgamiento en la justicia ordinaria.

Parágrafo. Para efectos de las publicaciones a que se refiere este artículo, el Consejo Superior de la Judicatura y las entidades competentes concertarán y acordarán con la autoridad que ejerce jurisdicción indígena qué tipo de decisiones son susceptibles de publicar, en el marco de la Constitución y la ley.

Artículo 41. Protocolos departamentales para la coordinación interjurisdiccional. En el marco de las mesas departamentales de coordinación interjurisdiccional, cuando se considere necesario, se podrán construir y aprobar

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA
Edificio Nuevo del Congreso, Primer Piso. Tel: 3823141
comision.primer@senado.gov.co

11



COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL PERMANENTE

protocolos para la coordinación de la Jurisdicción Especial Indígena y el Sistema Judicial Nacional, respetando lo establecido por la presente Ley y atendiendo a las particularidades y necesidades de los pueblos indígenas de cada departamento y a los contextos judiciales y administrativos de los mismos.

Parágrafo 1. Cualquiera de los integrantes de las mesas departamentales de coordinación interjurisdiccional podrá solicitar la construcción de dichos protocolos en su departamento.

Parágrafo 2. Los protocolos de coordinación que se construyan en las mesas departamentales deberán ser socializados, previamente a su aprobación, con los jueces y magistrados de cada departamento, quienes podrán enviar sus sugerencias y recomendaciones dentro del tiempo que la mesa departamental les proporcione, luego de lo cual se procederá a su aprobación.

Artículo 42. Protocolos de coordinación interjurisdiccional de carácter local. El Ministerio de Justicia y del Derecho o quien haga sus veces apoyará técnica y financieramente a los pueblos indígenas que soliciten la construcción de protocolos de coordinación interjurisdiccional de carácter local que no sean desarrollados en el marco de las mesas departamentales.

Los protocolos de coordinación interjurisdiccional de carácter local estarán investidos de obligatoriedad para las partes, siempre y cuando estén concertados con las autoridades indígenas, que desde su autonomía consideren construir el respectivo protocolo, y las entidades vinculadas. Serán socializados con la COCOIN, mesa departamental o mesas departamentales correspondientes, y pueden ser construidos con estas instancias.

Artículo 43. Lineamientos, acuerdos y guías institucionales para la coordinación interjurisdiccional. Las entidades que hacen parte del Sistema Judicial Nacional y los operadores y colaboradores de la administración de justicia, podrán construir con enfoque diferencial indígena, lineamientos, acuerdos y guías con los pueblos indígenas para la prestación de sus servicios en el marco de la coordinación interjurisdiccional. Así mismo, podrán establecer de manera acordada procedimientos para su implementación.

Estos documentos deberán ser socializados en el marco de la COCOIN y las mesas departamentales con el fin de promover su coherencia y cumplimiento.

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA
Edificio Nuevo del Congreso, Primer Piso. Tel: 3823141
comision.primer@senado.gov.co

12



COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL PERMANENTE

Artículo 44. Registro de autoridades indígenas. Para efectos del diálogo y la coordinación interjurisdiccional, la acreditación de la calidad de autoridad indígena individual o colectiva, con quien se deberá interactuar y notificar para efectos de la coordinación interjurisdiccional, se realizará mediante certificación del Ministerio del Interior, o la entidad competente de la autoridad indígena registrada.

Cuando el Ministerio del Interior no de respuesta, se deberá acudir a:

- 1. Certificación de autoridad propia o autoridades propias de acuerdo con sus sistemas de conocimiento propios con su acta de elección dada por la autoridad; debidamente registrada.
2. Certificación de instancias representativas de organizaciones indígenas zonales, regionales o nacionales; debidamente registradas.

El Ministerio del Interior o la entidad competente deberá mantener actualizado el registro en línea de autoridades indígenas y aportar la información de manera oportuna para propiciar la coordinación interjurisdiccional.

Artículo 45. Instancias para la Coordinación Interjurisdiccional. La Comisión de Coordinación Nacional del Sistema Judicial Nacional y la Jurisdicción Especial Indígena -COCOI, así como las mesas departamentales de coordinación interjurisdiccional de los departamentos donde existan pueblos indígenas, serán las instancias de concertación e interlocución con los pueblos indígenas para la coordinación con las entidades que integran el Sistema Judicial Nacional, tanto en el nivel nacional como departamental, en los términos establecidos por los Acuerdos del Consejo Superior de la Judicatura. Se garantizará la participación de todos los Pueblos Indígenas, en las mesas departamentales.

CAPÍTULO IV DE LOS FACTORES PARA RESOLVER LOS CONFLICTOS DE COMPETENCIA

Artículo 46. Factores de competencia. Para efectos de la definición de la competencia de la Jurisdicción Especial Indígena, la autoridad que deba resolver el conflicto de competencia valorará de forma ponderada y razonable en cada caso concreto la configuración de los siguientes elementos: personal, territorial, objetivo e institucional.

Aquí vive la Democracia. Edificio Nuevo del Congreso, Primer Piso, Tel: 3823141. comision.primeras@senado.gov.co

13



COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL PERMANENTE

Se propenderá por el respeto al juez natural y al fuero indígena al momento de analizar conflictos entre ambas jurisdicciones.

Artículo 47. Elemento personal. Hace referencia a la pertenencia de la o las personas desarmonizadas o vinculadas a un proceso judicial a un pueblo o comunidad indígena. La autoridad que deba resolver el conflicto de competencia verificará el cumplimiento de este elemento mediante las evidencias que considere relevantes para comprobar que la o las personas vinculadas a un proceso judicial pertenecen a un pueblo o comunidad indígena.

Artículo 48. Elemento territorial. Hace referencia a que los hechos hayan ocurrido dentro del ámbito territorial de un pueblo o comunidad indígena. La autoridad que deba resolver el conflicto de competencia verificará el cumplimiento de este elemento mediante las evidencias que considere relevantes para comprobar que los hechos hayan ocurrido dentro del ámbito territorial de un pueblo o comunidad indígena.

Artículo 49. Elemento objetivo. Hace referencia a la naturaleza del sujeto o del bien jurídico afectado.

La autoridad que deba resolver el conflicto de competencia verificará el cumplimiento de este elemento mediante las evidencias que considere relevantes para comprobar que el sujeto o el bien jurídico afectado corresponde al interés de la comunidad indígena, guardando relación con la espiritualidad, diversidad cultural, al de la sociedad mayoritaria o al de las dos de manera simultánea.

Parágrafo. La víctima en todos los casos tendrá el derecho a que la jurisdicción aplicable sea aquella que en su opinión le garantice mayores derechos.

Artículo 50. Elemento institucional. Hace referencia a la existencia de instituciones, instancias, autoridades y/o procedimientos tradicionales de justicia en la comunidad indígena, que permitan garantizar el derecho fundamental al debido proceso.

A la luz de los principios orientadores se verificará el desarrollo del debido proceso propio.

La autoridad que deba resolver el conflicto de competencia verificará el cumplimiento de este elemento mediante los mecanismos que considere necesarios.

Aquí vive la Democracia. Edificio Nuevo del Congreso, Primer Piso, Tel: 3823141. comision.primeras@senado.gov.co

14



COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL PERMANENTE

Artículo 51. Conflictos de competencia interjurisdiccional. Se refiere a las controversias que puedan surgir entre las autoridades que administran justicia en la Jurisdicción Especial Indígena y aquellas que ostentan funciones jurisdiccionales en el Sistema Judicial Nacional, respecto a su derecho a conocer y resolver determinadas causas de naturaleza judicial.

Artículo 52. Resolución de conflictos de competencia interjurisdiccional. Los conflictos de competencia interjurisdiccional serán resueltos por la Corte Constitucional cuando, entre otras circunstancias:

- a) Se pueda constatar que la controversia se promueve de manera directa entre al menos dos autoridades que administren justicia y que pertenezcan a diferentes jurisdicciones.
b) La disputa radique sobre el conocimiento de una causa judicial o de un trámite de naturaleza jurisdiccional.
c) Las autoridades judiciales en colisión hayan manifestado expresamente las razones de índole constitucional o legal por las cuales consideran que son competentes o no para conocer de un determinado asunto.

Artículo 53. Conflictos de competencia interadministrativa. En los casos en los que exista conflicto de competencias entre autoridades administrativas y Autoridades Indígenas ancestrales, se resolverá por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado o por el Tribunal Administrativo, según sea el caso de conformidad con lo establecido en el artículo 39 de la Ley 1437 de 2011. Para estos efectos se considerarán las mismas circunstancias previstas en el artículo 52 de la presente ley.

Artículo 54. Resolución de conflictos de competencia intrajurisdiccional. Cuando surjan conflictos de competencia intra jurisdiccionales entre dos autoridades indígenas, se propenderá por el diálogo entre autoridades, respetando el fuero personal del desarmonizado.

Capítulo V DISPOSICIONES FINALES

Artículo 55. Financiación. A partir de la promulgación de la presente ley, el Gobierno Nacional podrá destinar recursos para la implementación y financiación del sistema de justicia de los Pueblos Indígenas, de acuerdo con el Marco Fiscal de Mediano Plazo - MFMP y al Marco de Gastos de Mediano Plazo - MGMP.

Aquí vive la Democracia. Edificio Nuevo del Congreso, Primer Piso, Tel: 3823141. comision.primeras@senado.gov.co

15



COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL PERMANENTE

Las actividades necesarias para la implementación de la presente ley se atenderán, de conformidad con las disponibilidades presupuestales de las entidades que por competencia se involucren en su desarrollo.

Artículo 56. Vigencia. La presente ley rige a partir de su promulgación.

EN LOS ANTERIORES TÉRMINOS FUE APROBADO EL PROYECTO DE LEY NO. 050 DE 2025 SENADO "POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 246 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA Y SE ESTABLECE LA COORDINACIÓN Y ARTICULACIÓN ENTRE LA JURISDICCIÓN ESPECIAL INDÍGENA Y EL SISTEMA JUDICIAL NACIONAL, PARA GARANTIZAR LA AUTONOMÍA JURISDICCIONAL DE LAS COMUNIDADES Y PUEBLOS INDÍGENAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", COMO CONSTA EN LA SESIÓN DEL DÍA 14 DE OCTUBRE DE 2025, ACTA N° 11.

PONENTES COORDINADORES:

CLARA EUGENIA LOPEZ OBREGON H. SENADORA DE LA REPUBLICA

CARLOS ALBERTO BENAVIDES MORA H. SENADOR DE LA REPUBLICA

Presidente, S. JULIO ELIAS CHAGUI FLOREZ

Secretaria General, YURY LINETH SIERRA TORRES

Aquí vive la Democracia. Edificio Nuevo del Congreso, Primer Piso, Tel: 3823141. comision.primeras@senado.gov.co

16

La Presidencia designa y notifica como ponente para segundo debate los honorable Senador es Clara Eugenia López Obregón, Carlos Alberto Benavides Mora (coordinadores), Fabio Raúl Amín Saleme, Ariel Fernando Ávila Martínez, Juan Carlos García Gómez, Julián Gallo Cubillos, Jorge Enrique Benedetti Martelo, Paloma Valencia Laserna, Alfredo Rafael Deluque Zuleta, Aída Marina Quilcué Vivas, de conformidad con el artículo 174 de la Ley 5ª de 1992, con un término de ocho (8) días para rendir el correspondiente informe para la plenaria de Senado, de conformidad con el artículo 160 inciso 3º de la Constitución Política.

Atendiendo instrucciones de la Presidencia la Secretaria da lectura al siguiente proyecto del orden del día de acuerdo con la modificación aprobada.

Proyecto de Ley número 70 de 2025 Senado, *por medio del cual se fortalece y profesionaliza la función de los secretarios de los cuerpos colegiados territoriales de elección popular y se dictan otras disposiciones.*

La Secretaría da lectura a la proposición positiva con que termina el informe de ponencia.

La Presidencia abre la discusión de la proposición positiva con que termina el informe de ponencia y concede el uso de la palabra al ponente honorable Senador Germán Alcides Blanco Álvarez:

Presidente, 3 aspectos fundamentales en la ponencia. Primero, se recoge de la necesidad en los territorios, en los concejos y asambleas del país, se observa una práctica recurrente, que además es legal porque está establecida en los reglamentos también de las corporaciones, y es la elección de los secretarios cada año, pero eso genera y permite también una serie de circunstancias, que partiendo del principio de la buena fe son sanas, pero que todos sabemos que obedecen a componentes de tipo político.

Lo que hemos querido es presentar un proyecto que permita la elección de los secretarios de los concejos y las asambleas del país, por una vez cuando inicia el período, por los 4 años del período. Esto iniciaría en el próximo período de esas corporaciones, o sea, que no aplica para el año entrante, sino a partir del año 2027.

Lo segundo, estamos buscando una capacitación o formación o competencias especiales, dependiendo de la categoría del municipio, y obviamente en los departamentos ya está arreglada sus competencias.

Y lo tercero, lo que tiene que ver con los derechos de petición, porque cuando se trata de la función pública o el Ministerio del Interior, ellos necesitan con premura una respuesta que permita la claridad sobre los temas que tienen que ver con la administración pública. Todavía estamos minimizando los tiempos a 15 días calendario, ya no

hábiles, diferente a lo que ocurre hoy con el derecho de petición para cualquier ciudadano.

Yo le pido a los compañeros nos acompañen en esto, son 4 debates, en una ley orgánica tiene que votarse de manera nominal, porque está modificando competencias en los territorios, y además siento que, con la firma de muchos compañeros, que muchos otros también hubieran querido hacerlo, todos sienten que esa es una necesidad en los territorios para que el próximo periodo se aplique. Gracias, Presidente.

La Presidencia abre la discusión del articulado.

La Secretaría informa que este proyecto consta de seis artículos en texto del proyecto original y no se le ha radicado proposiciones.

Atendiendo instrucciones de la Presidencia la Secretaría da lectura al título del proyecto:

por medio del cual se fortalece y profesionaliza la función de los secretarios de los cuerpos colegiados territoriales de elección popular y se dictan otras disposiciones

La Presidencia cierra la discusión de la proposición positiva con que termina el informe de ponencia, cierra la discusión del articulado en el texto del proyecto original, abre la discusión del título leído y cerrada ésta, pregunta si cumplidos los trámites constitucionales y legales ¿Quieren los Senadores presentes que el Proyecto de Ley aprobado sea Ley de la República? y abre la votación mediante sistema de votación nominal

NOMBRE	VOTACIÓN	
	SÍ	NO
Ávila Martínez Ariel Fernando	X	
Benavides Mora Carlos Alberto	X	
Blanco Álvarez Germán Alcides	X	
Chacón Camargo Alejandro Carlos	X	
Chagüi Flórez Julio Elías	X	
Deluque Zuleta Alfredo Rafael	X	
Gallo Cubillos Julián	X	
García Gómez Juan Carlos	X	
López Obregón Clara Eugenia	X	
Muñoz Lopera León Fredy	X	
Ortega Narváez Temístocles	X	
Pizarro Rodríguez María José	X	
Pulido Hernández Jonathan Ferney	X	
Quilcué Vivas Aída Marina	X	
Total	14	00

La Presidencia cierra la votación y por Secretaría se informa el resultado:

TOTAL VOTOS:	14
POR EL SÍ:	14
POR EL NO:	00

En consecuencia, ha sido aprobado la proposición positiva con que termina el informe de ponencia, el articulado en el texto del proyecto original, el título leído y la pregunta de tránsito a la Plenaria, han sido aprobados con la mayoría absoluta requerida en la Constitución en el artículo 151.

El texto del proyecto aprobado es el siguiente:

COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL PERMANENTE

TEXTO APROBADO POR LA COMISIÓN PRIMERA DEL H. SENADO DE LA REPÚBLICA

PROYECTO DE LEY NO. 070 DE 2025 SENADO.

"POR MEDIO DEL CUAL SE FORTALECE Y PROFESIONALIZA LA FUNCIÓN DE LOS SECRETARIOS DE LOS CUERPOS COLEGIADOS TERRITORIALES DE ELECCIÓN POPULAR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL CONGRESO DE COLOMBIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1. Objeto. La presente ley tiene por objeto fortalecer y profesionalizar la labor de los secretarios de los concejos municipales, distritales y de las asambleas departamentales.

ARTÍCULO 2. Modifíquese el artículo 37 de la Ley 136 de 1994, el cual quedará así:

ARTÍCULO 37. Secretario. El Concejo Municipal o Distrital elegirá un secretario para un periodo institucional de 4 años, reelegible a criterio de la corporación y su elección se realizará en el primer periodo legal respectivo de la corporación.

En los municipios de las categorías especial y primera deberán acreditar título profesional y dos años de experiencia profesional. En la categoría segunda deberán acreditar título profesional. En las demás categorías deberán acreditar título de nivel técnico o tecnológico.

En casos de falta absoluta habrá nueva elección para el resto del periodo y las ausencias temporales las reglamentará el Concejo.

Aquí vive la Democracia
Edificio Nuevo del Congreso, Primer Piso, Tel: 3823141
comision.primeras@senado.gov.co

COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL PERMANENTE

EN LOS ANTERIORES TÉRMINOS FUE APROBADO EL PROYECTO DE LEY NO. 070 DE 2025 SENADO "POR MEDIO DEL CUAL SE FORTALECE Y PROFESIONALIZA LA FUNCIÓN DE LOS SECRETARIOS DE LOS CUERPOS COLEGIADOS TERRITORIALES DE ELECCIÓN POPULAR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", COMO CONSTA EN LA SESIÓN DEL DÍA 14 DE OCTUBRE DE 2025, ACTA N° 11.

NOTA: Esta iniciativa fue aprobada en el mismo texto del proyecto original.

Presidente, *Julio Elías Chagui Florez*
S. JULIO ELIAS CHAGUI FLOREZ

Secretaria General, *Yury Lineth Sierra Torres*
YURY LINETH SIERRA TORRES

Aquí vive la Democracia
Edificio Nuevo del Congreso, Primer Piso, Tel: 3823141
comision.primeras@senado.gov.co

COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL PERMANENTE

ARTÍCULO 3. Modifíquese el artículo 32 de la Ley 2200 del 2022, el cual quedara así:

ARTÍCULO 32. Secretario General. La elección del secretario general deberá estar precedida obligatoriamente por una convocatoria pública, conforme a lo señalado en la Constitución, la presente ley y el reglamento interno. El periodo institucional será de cuatro (4) años, reelegible a criterio de la corporación y su elección se realizará en el primer periodo legal respectivo de la corporación.

En caso de falta absoluta se realizará nueva convocatoria para la elección por el resto del periodo.

El secretario presentará un informe anual a la asamblea la cual se someterá a la plenaria de la misma para su evaluación.

ARTÍCULO 4. El artículo 25 de la ley 1551 del 2012 que modifica el artículo 5 de la Ley 1368 de 2009, quedará así:

Artículo 5. Capacitación y formación. La Escuela Superior de Administración Pública creará programas gratuitos, presenciales y/o virtuales, y de acceso prioritario de capacitación y formación profesional destinados a alcaldes, concejales y miembros de las juntas administradoras locales.

Parágrafo. La capacitación y formación académica a que hace relación el presente artículo, se extenderá a personeros municipales y distritales, secretarios de los concejos municipales y distritales y de secretarios de las asambleas departamentales, así como a quienes en estas instituciones, realicen judicatura o práctica laboral o profesional como requisito para acceder a título profesional o presten el servicio de auxiliar jurídico ad honorem en los términos de la Ley 1322 de 2009.

La ESAP contará con 1 año a partir de la entrada en vigencia de la presente ley para implementar las disposiciones del presente artículo.

ARTÍCULO 5. Cuando los secretarios de los concejos municipales, distritales y de las asambleas departamentales eleven consultas o solicitudes de concepto, en lo que respecta a su labor y en general a los tramites a adelantar dentro de su respectiva corporación pública, al Departamento Administrativo de la Función Pública y/o el Ministerio del Interior, estos deberán dar respuesta en 15 días calendario.

ARTÍCULO 6. Vigencia. La presente ley rige a partir del 1° de enero de 2027 previa promulgación y publicación en el diario oficial y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Parágrafo. Lo dispuesto en los artículos 4 y 5 regirán desde la promulgación y publicación en el diario oficial.

Aquí vive la Democracia
Edificio Nuevo del Congreso, Primer Piso, Tel: 3823141
comision.primeras@senado.gov.co

La Presidencia designa y notifica como ponente para segundo debate al honorable Senador Germán Alcides Blanco Álvarez, de conformidad con el artículo 174 de la Ley 5ª de 1992, con un término de ocho (8) días para rendir el correspondiente informe para la plenaria de Senado, de conformidad con el artículo 160 inciso 3º de la Constitución Política.

Siendo las 12:50 p. m., la Presidencia levanta la sesión y se convoca para la próxima sesión por Secretaría.

PRESIDENTE
JULIO ELIAS CHAGUI FLOREZ

VICEPRESIDENTE
CARLOS ALBERTO BENAVIDES MORA

SECRETARIA GENERAL
YURY LINETH SIERRA TORRES